

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
2026  
LYCÉE CHARLES DE GAULLE



LYCÉE CHARLES DE GAULLE  

---

C O N C E P C I Ó N - C H I L I

**REGLAMENTO INTERNO 2026**  
**LYCÉE CHARLES DE GAULLE CONCEPCIÓN**

FUNDAMENTOS.

TEXTOS LEGALES BÁSICOS QUE REGULAN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO  
ANTECEDENTES DEL LYCÉE CHARLES DE GAULLE DE CONCEPCIÓN.  
ORGANIGRAMA DEL LYCÉE CHARLES DE GAULLE

**REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

GENERALIDADES.

ALCANCE.

DIFUSIÓN.

PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO- PEDAGÓGICAS Y CONSEJO DE PROFESORES.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1º. El respeto de las reglas.

Artículo 2º. Principios de respeto mutuo.

Artículo 3º. De los planes y programas de estudio.

Artículo 4º. Del proceso de admisión al Lycée Charles de Gaulle.

Artículo 4º (bis) de las Becas y Beneficios.

Artículo 5º. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

Artículo 6º. Vías de comunicación oficial con padres y apoderados

Artículo 7º. Presentación personal. Teñida escolar diaria.

Artículo 8º. Normas que debe contener el Reglamento Interno.

**PÁRRAFO 1º. DE LAS NORMAS DE CARÁCTER PEDAGÓGICO.**

Introducción:

Artículo 9º. Participación.

Artículo 10º. De las distintas instancias o equipos de trabajo y de sus funciones profesionales.

Artículo 11º. Funciones profesionales de las distintas instancias o equipos.

Artículo 12º. Niveles del Consejo pedagógico o de profesores.

Artículo 13º. Planificación de las clases.

Artículo 14º. Evaluación y promoción de los estudiantes. Padres y madres embarazadas.

**TÍTULO II. NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**

**PÁRRAFO 1º. FUNCIONAMIENTO GENERAL.**

Artículo 15º. Niveles de enseñanza que se imparte. Régimen de jornada escolar.

Artículo 16º. Horarios de clase. Recreos. Horario almuerzo.

Artículo 17º. Suspensión de actividades.

Artículo 18º. Horarios de apertura de puertas. Recreos.

Artículo 18º. (bis) Del Ingreso y el inicio del Deber de Cuidado

Artículo 19º. Asistencia y puntualidad.

Artículo 20º. Atrasos

Artículo 21º. Inasistencias.

Artículo 22º. Salida del Lycée. Retiros.

Artículo 22º. (bis) Del Término del Deber de Cuidado y Retiro de Estudiantes

Artículo 23º. De los cambios de actividades.

Artículo 24º. Derechos y deberes de los alumnos (as).

Artículo 25º. Prohibición de uso de dispositivos de telecomunicación.

Artículo 26º. Derechos y deberes de los padres y apoderados.  
Artículo 27º. Responsabilidad de los padres y apoderados respecto de los Bienes e infraestructura del Lycée.  
Artículo 28º. De la evaluación y promoción.  
Artículo 29º. Del Sistema de Reconocimiento de Méritos.  
Artículo 30º. Medidas de acompañamiento alumnos con NEE (PPS, PPRE, PAP, PAI)

**PÁRRAFO 2º. DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. (C.B.C.E.)**

Artículo 31º. Comité de Buena Convivencia Escolar. Objetivos.  
Artículo 32º. Misión del Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E.)  
Artículo 33º. De la composición y estructura del Comité de Buena Convivencia Escolar.  
Artículo 34º. Del Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E.).  
Artículo 35º. Materias de trabajo del C.B.C.E.  
Artículo 36º. De la Convivencia Escolar y el Plan de Gestión.  
Artículo 37º. De las funciones del C.B.C.E.

**PÁRRAFO 3º. CONCEPTOS, DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Artículo 38º. Definiciones sobre Buena Convivencia, Buen Trato y Violencia Escolar.  
Artículo 39º. Clasificación y tipificación de las Faltas Reglamentarias.  
Artículo 40º. Atenuantes y Agravantes de la Responsabilidad.

**PÁRRAFO 4º. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS POR FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA.**

Artículo 41º. De las medidas formativas o pedagógicas.  
Artículo 42º. De las distintas medidas formativas o pedagógicas.  
Artículo 43º. Medidas de protección. Tribunales de Familia.  
Artículo 44º. De la responsabilidad de adultos miembros de la comunidad educativa.  
Artículo 45º. De la Gestión Colaborativa de Conflictos y Resolución Pacífica.  
Artículo 46º. De las medidas disciplinarias y sanciones. Evaluación de la falta.  
Artículo 46º (bis) De las medidas formativas y disciplinarias en primaria.

**PÁRRAFO 5º DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Artículo 47º. Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.  
Artículo 48º. Derechos y Protección de los Profesionales de la Educación.  
Artículo 49º. De la Política de Prevención y Promoción de la Buena Convivencia.  
Artículo 50º. De la Promoción de la Buena Convivencia y el Bienestar.  
Artículo 51º. De las Políticas Institucionales de Convivencia Escolar.  
Artículo 52º. Derechos y Deberes Fundamentales de la Buena Convivencia.  
Artículo 53º. Derechos Garantizados y Protección Integral.  
Artículo 54º. Ejes de Gestión de la Convivencia Escolar.  
Artículo 55º. Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)  
Artículo 56º. Del Equipo de Convivencia: Equipo de dirección - coordinador de convivencia educativa  
Artículo 57º. De la Consejera principal de educación (CPE)  
Artículo 58º. Misión de la vida escolar

**PÁRRAFO 6º. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL MANEJO DE SITUACIONES CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Artículo 59º. Garantías Procesales y Registro del Expediente.  
Artículo 60º. De la Denuncia y Activación del Protocolo.  
Artículo 61º. Estructura del Procedimiento General Único.  
Artículo 62º. Etapa de Seguimiento, Acompañamiento y Cierre.

**PÁRRAFO 7°. DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.**

Artículo 63º. Procedimiento General ante Hechos Constitutivos de Delito.

Artículo 64º. Colaboración con la Justicia y Resguardo de la Comunidad.

Artículo 65º. Autonomía Reglamentaria y Efectos de las Resoluciones Judiciales.

**PÁRRAFO 8°. NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Artículo 66º. Estado de Vigencia y Anualidad.

Artículo 67º. Solicitud de creación, modificación o eliminación.

Artículo 68º. Revisión de Solicitudes

Artículo 69º. Control de Versiones y Legalidad.

Artículo 70º. Difusión y Toma de Conocimiento (Obligatorio).

Artículo 71º. Del Reglamento Interno de Convivencia y Protocolos.

Artículo 72º. Prohibiciones Específicas.

Artículo 73º. Mecanismo de Participación y Propuestas.

Artículo 74º. Análisis y Resolución de Modificaciones.

**TÍTULO III. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y LA VINCULACIÓN CON EL RIOHS**

Artículo 75º. Procedimiento ante la implicancia de un funcionario.

**TÍTULO IV. NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD**

Artículo 76º. De la Enfermería y Atención de Primeros Auxilios.

**Anexos de Protocolos**

1. Protocolo de enfermería 2026 Lycée Charles de Gaulle
2. Protocolo de detección vulneración de derechos 2026
3. Protocolo de Salud Mental y Bienestar Socioemocional
4. Protocolo DEC 2026 (Ley TEA)
5. Protocolo de salidas pedagógicas 2026
6. Protocolo de actuación frente a agresión sexual y hechos de connotación sexual 2026
7. Protocolo de acción frente al alcohol y drogas 2026
8. Protocolo cyberbullying 2026
9. Protocolo de Emergencias y Seguros de accidentes 2026
10. Protocolo de condición de embarazo y maternidad 2026
11. Protocolo de uso de Internet 2026
12. Protocolo de actuación para abordar casos de violencia escolar 2026
13. Protocolo Transitorio: Uso de dispositivos móviles
14. Protocolo frente al fallecimiento de un miembro de la comunidad educativa

**REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**2026**  
**LYCÉE CHARLES DE GAULLE CONCEPCIÓN**

FUNDAMENTOS.

El lycée Charles de Gaulle de Concepción provee una educación bilingüe que promueve valores tales como la libertad, igualdad, fraternidad y laicismo en el contexto de la sociedad chilena. Como tal pone un fuerte acento en la valoración de un espíritu democrático y pensamiento crítico que promueve en el seno de su quehacer educativo el respeto y la tolerancia por las diversas creencias políticas y religiosas, valorando la diversidad de orígenes de los miembros de su comunidad educativa junto con poner un fuerte énfasis en la excelencia académica.

El Colegio privilegia una concepción integral del ser humano basado en un fundamento humanista y científico, ofreciendo un entorno escolar original que brinda la oportunidad a todos de evolucionar en un ambiente bicultural. Asimismo, privilegia las dimensiones morales, intelectuales, afectivas y sociales en un sano ambiente de convivencia, que facilite la existencia de un sentido positivo de la vida. Se trata de desarrollar valores como: respeto, tolerancia, solidaridad, compañerismo, amistad y responsabilidad. Desde la práctica de estos valores, se busca que los alumnos y alumnas desarrollen la capacidad y voluntad para autorregular su conducta en función de una conciencia éticamente formada, favoreciendo la vida en comunidad y el respeto por el medio ambiente e intentando entregar una educación de calidad que no sólo entrega conocimientos y métodos, sino que, coherente, con su humanismo, forma personas capaces de emplear su juicio para comprender el mundo y a los seres humanos. Ello implica altos estándares de exigencia y rigurosidad, que incorporan la formación de hábitos y actitudes necesarias para trabajo sistemático, promoviendo en los alumnos y alumnas alcanzar la plenitud de sus capacidades intelectuales. Privilegiando la superación de sus limitaciones y el cuidado personal. Estos objetivos presuponen el reconocimiento de la responsabilidad de las familias en la formación de sus hijos, así como el apoyo que se requiere de ellas para la consecución de los objetivos del Lycée Charles de Gaulle.

Nosotros, miembros de la comunidad escolar (alumnos, apoderados y personal) del Lycée Charles de Gaulle, abierto a todos sin distinción de origen o credo religioso, reafirmamos nuestra adhesión a una cantidad determinada de valores y principios y nos comprometemos a respetarlos y a hacerlos respetar.

Porque ser libre y responsable significa elegir bien, la misión del Colegio es transmitir conocimientos, valores y modelar el espíritu crítico de los alumnos. Para que todos puedan acceder a esta oportunidad, toda la comunidad escolar se compromete a favorecer un clima de confianza propio a la educación, trabajo de los alumnos y formación ciudadana.

Aceptar nuestras diferencias, respetando siempre a los demás, es un primer paso hacia la tolerancia, condición indispensable para que funcione nuestra comunidad. Tenemos el derecho de expresarnos, pero para ello, seamos corteses, utilicemos un lenguaje adecuado, adoptemos una actitud correcta y bien pensada: no existe libertad sin obligaciones.

Nadie puede imponer ningún tipo de doctrina política o religiosa, este es el principio básico del laicismo. Para que seamos una comunidad compuesta de una multitud de convicciones y creencias, estaremos alerta para proteger a todos contra cualquier forma de violencia psicológica, física o moral y haremos hincapié en el deber consecuente de no ejercer violencia alguna e igualmente decir no a todo tipo de discriminación.

El Lycée Charles de Gaulle ofrece un entorno escolar único. De hecho, brinda la oportunidad a todos de evolucionar en un ambiente bicultural, fuente de enriquecimiento mutuo. Permite promover el

bilingüismo al mismo tiempo que preserva la identidad de todos y establece el equilibrio entre las culturas chilena y francesa.

**TEXTOS LEGALES BÁSICOS QUE REGULAN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO**

Ley General de Educación (texto refundido actual D.F.L. N°2/2009) y su Reglamento.

Ley N° 20.529 sobre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, (Crea la Superintendencia de Educación)

Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que incluye a escolares en seguros de accidentes.

Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación

Decreto Supremo N°215, de 2009, de Mineduc, que reglamenta uso del uniforme escolar

Decreto Supremo N° 524 de 199 de Mineduc, que aprueba reglamento general de organización y funcionamiento los centros de alumnos.

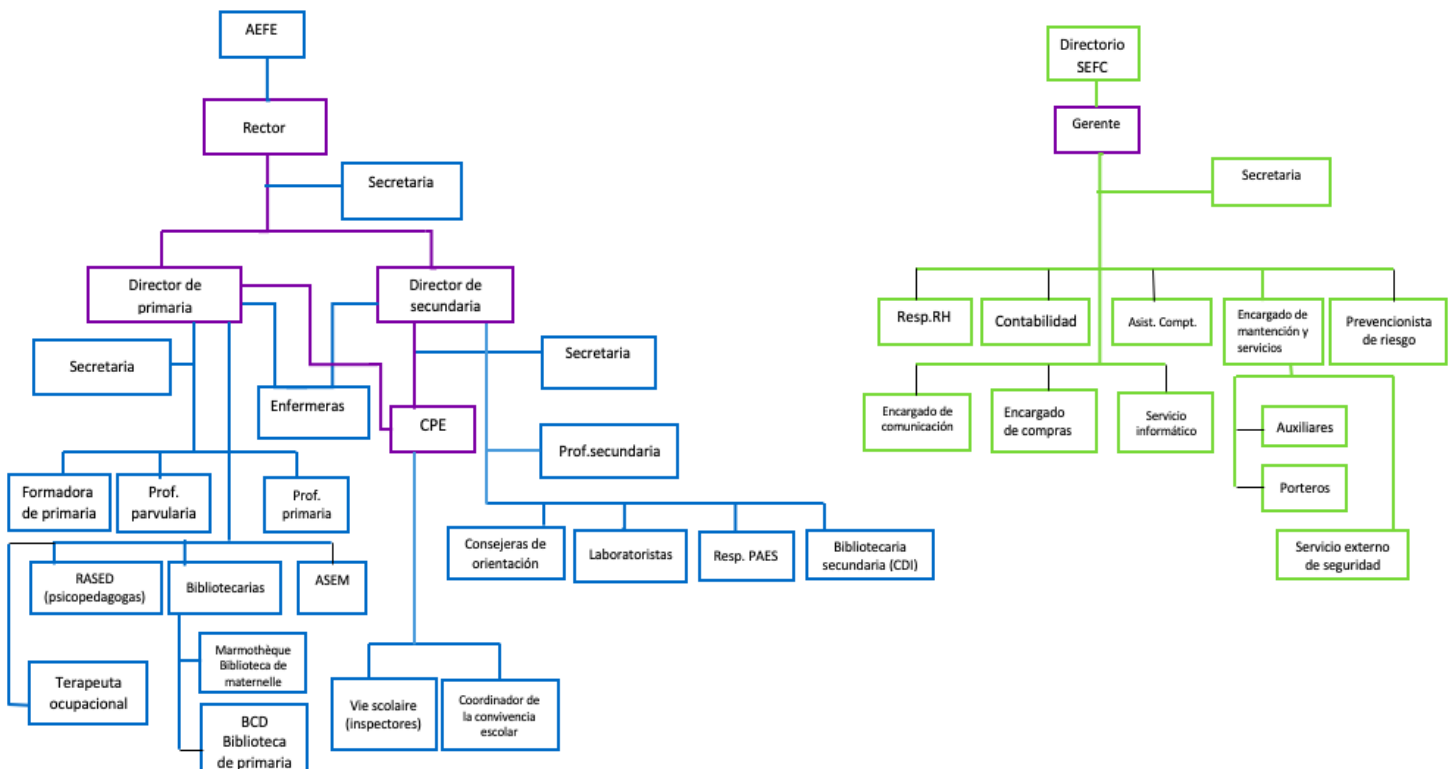
Decreto Supremo N°565, de 1990, de Mineduc.

D.F.L. N° 1/1996. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, supletorio para los establecimientos particulares pagados.

**ANTECEDENTES DEL LYCÉE CHARLES DE GAULLE DE CONCEPCIÓN.**

Dirección.	COLO COLO 51
Teléfono	56412627000
Correo electrónico	<a href="mailto:dirgen@cdegaulle.cl">dirgen@cdegaulle.cl</a>
Página web	<a href="http://www.cdegaulle.cl">www.cdegaulle.cl</a>
Sostenedora	Sociedad Educacional francesa de Concepción.
Representante legal	Marco Diaz Cofré
Rectora:	Emmanuelle MONTICINO
Rol base de datos	4688-4
Niveles que imparte:	Parvulario, Básico, Medio

**ORGANIGRAMA FUNCIONAMIENTO LYCÉE CHARLES DE GAULLE Y SEFC S.A. CONCEPCIÓN**



## **REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **GENERALIDADES.**

El Reglamento Interno y de Convivencia, en adelante Reglamento de Convivencia, o simplemente, Reglamento, es el instrumento elaborado por los integrantes de la comunidad educativa. (C.E.) que, en el marco de estos principios, sólo tiene por objetivo determinar las reglas aceptadas por todos los miembros de la comunidad escolar quienes deben tomar conocimiento del mencionado reglamento y velar con atención por su aplicación estricta.

### **ALCANCE.**

El Reglamento de Convivencia es aplicable a todos los establecimientos educacionales que impartan los niveles de educación básica y/o media del país, tanto públicos como privados, que cuenten con reconocimiento oficial del Estado.

El Reglamento de Convivencia regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y, por consiguiente, todos sus integrantes están sujetos a sus disposiciones.

### **DIFUSIÓN.**

Un ejemplar del Reglamento de Convivencia y/o sus modificaciones, será comunicado a padres y apoderados, funcionarios del Colegio y alumnado, vía página web del establecimiento.

Además, un ejemplar del mismo permanecerá en Secretaría del Lycée a disposición de la comunidad escolar, para consultas de cualquier integrante de la comunidad escolar.

En cumplimiento de la normativa vigente, el presente Reglamento será entregado a los padres y apoderados al momento de la matrícula o su renovación. La firma del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales y/o de la Ficha de Matrícula implica la aceptación expresa y conocimiento total de las normas de seguridad, protocolos de acceso y los límites de responsabilidad y transferencia del deber de cuidado aquí expuestos.

### **PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.**

- ✓ Dignidad del ser humano.
- ✓ Interés superior del niño.
- ✓ No discriminación arbitraria
- ✓ Legalidad
- ✓ Justo y racional procedimiento
- ✓ Proporcionalidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Participación
- ✓ Autonomía y Diversidad
- ✓ Responsabilidad

### **NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO- PEDAGÓGICAS Y CONSEJO DE PROFESORES.**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 1º. El respeto de las reglas.**

El alumno debe aprender que el respeto de las reglas es necesario para la vida escolar.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento y aquellas que son propias de la vida escolar en el Lycée, podrán ser objeto de las medidas disciplinarias contenidas en el presente instrumento.

##### **Artículo 2º. Principios de respeto mutuo.**

En el respeto mutuo entre adultos y alumnos, cada uno debe respetar los principios de:

Neutralidad, laicidad, respeto hacia el otro de la persona y sus convicciones.  
Trabajo, asiduidad, puntualidad.  
Respeto de la vida privada, de la imagen y de la integridad moral de todos.  
Protección de todos contra toda forma de violencia psicológica, física o moral, quedando estrictamente prohibidos todo tipo de violencia.  
Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere la sana convivencia escolar.

Este Reglamento se rige por la Constitución Política, la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión, la Ley N° 21.430 (Garantías de la Niñez), la Ley N° 21.545 (Ley TEA), la Ley N° 21.643 (Ley Karin) y la Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas (vigente desde el 1 de julio de 2026). **(Nueva Ley C.E.)**

Se garantizan los siguientes derechos fundamentales:

- 1. Interés Superior del Niño/a:** Toda decisión priorizará su bienestar integral y desarrollo.
- 2. Buen Trato:** Estándar obligatorio en las relaciones de los adultos de la comunidad educativa con niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley N° 21.809, Art. 16A.
- 3. Espacios Libres de Violencia:** Se protege a estudiantes y trabajadores de todo tipo de acoso, abuso, discriminación o violencia ejercida por terceros.
- 4. Igualdad y No Discriminación:** Se asegura un trato inclusivo, respetando la diversidad, la identidad de género, las condiciones de salud o neurodivergencia, prohibiéndose medidas disciplinarias fundadas en discapacidad o necesidades educativas especiales.
- 5. Debido Proceso:** Toda investigación disciplinaria se rige por principios de imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad, con plazo máximo de dos meses para estudiantes.

#### **Artículo 3º. De los planes y programas de estudio.**

Plan de estudio es el documento de carácter normativo que señala para cada curso los subsectores de aprendizaje, asignaturas y actividades de carácter genérico, con indicación de la respectiva carga horaria semanal. (sitio web del establecimiento y sitio web eduscol)

Las horas de planes de estudios corresponden a las mínimas que se deben cumplir de acuerdo a la normativa educacional.

El Lycée Charles de Gaulle es un colegio bilingüe, con planes y programas de estudio propios, orientados hacia la excelencia educativa y pedagógica, en conformidad con las exigencias del Ministerio de Educación francés, y adscrito a las Bases Curriculares y Planes y Programas de Estudios del Ministerio de Educación chileno.

#### **Artículo 4º. Del proceso de admisión al Lycée Charles de Gaulle.**

El proceso de admisión al Lycée será publicado en medios electrónicos, en folletos y asegura la no discriminación arbitraria, el respeto a la dignidad de los alumnos (as) y sus familias.

Al momento de la convocatoria se informará:

- ✓ Número de vacantes
- ✓ Criterios generales de admisión
- ✓ Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- ✓ Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- ✓ Proyecto Educativo del Colegio.
- ✓ Las familias de los alumnos admitidos serán informadas individualmente por el establecimiento a través de un medio electrónico.
- ✓ **Postulación prioritaria.** Para la postulación prioritaria (5%) de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes, y/o hermanos que tuvieran dicha condición, los apoderados deberán presentar evaluaciones médicas o certificado de discapacidad otorgado por la autoridad competente al efecto.

**Artículo 4º Bis. De las Becas y Beneficios.** El establecimiento, en concordancia con su estatus de colegio binacional y su vinculación con la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero (AEFE), informa a la comunidad sobre la existencia del sistema de becas consulares. **Becas Escolares (Bourses Scolaires):** Los estudiantes de nacionalidad francesa, inscritos en el Registro de los Franceses establecidos fuera de Francia, pueden optar a becas escolares otorgadas por el Estado Francés. Estas ayudas se gestionan directamente a través del Consulado de Francia y están sujetas a las condiciones de recursos familiares y situación patrimonial definidas anualmente por la comisión nacional de becas en Francia. El colegio facilitará la certificación de matrícula necesaria para este trámite, pero la asignación es competencia exclusiva de la administración francesa.

**Artículo 5º. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.**

Todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones que establece el artículo 10 de la Ley General de Educación (actual D.F.L.2/2009), respecto de cada uno de los estamentos del Lycée, a saber.

**a) Los profesionales de la educación tienen** derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

**b) Los asistentes de la educación tienen derecho** a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

**c) El equipo de dirección** de los establecimientos educacionales tiene derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.

Son deberes de los equipos de dirección liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Sin perjuicio de los derechos y deberes enunciados precedentemente que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa tendrán los derechos y obligaciones reglamentarias y protocolares contenidas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, **queda expresamente establecido que los padres no podrán intervenir en el ámbito técnico-pedagógico los que serán de exclusivo dominio del establecimiento.**

**Artículo 6º. Vías de comunicación oficial con padres y apoderados**

La vía oficial de comunicación entre el Lycée y las familias de los alumnos de primaria y secundaria se realiza a través del correo electrónico. Asimismo, son vías de comunicación oficial la plataforma Pronote,

las direcciones de correo electrónico registradas por las familias en el Colegio para recibir correspondencia oficial, y la página web del Colegio, [www.cdegaulle.cl](http://www.cdegaulle.cl).  
Es obligación de las familias avisar el cambio de correo electrónico a través de Schoolnet y a las direcciones pedagógicas.

#### **Artículo 7º. Presentación personal. Tenida escolar diaria.**

##### **Maternelle:**

##### **Alumnos de PS a GS**

Excepción para Educación Parvularia: En los niveles correspondientes a Educación Parvularia (Maternelle), no se exige el uso del uniforme escolar institucional formal. Con el objetivo de favorecer la autonomía, el desarrollo motor y la comodidad de los párvulos en sus actividades pedagógicas y de juego, se establece el uso de ropa de calle (ropa de color). Se solicita a los padres y apoderados privilegiar vestimenta cómoda (buzos, zapatillas con velcro, poleras) adecuada a la estación del año y marcada con el nombre del estudiante. El uso de delantal o cotona institucional será facultativo u obligatorio según lo determine la Dirección del ciclo al inicio del año escolar para resguardar la higiene en actividades plásticas.

##### **PRIMARIA:**

##### **Alumnos de PS a CM**

Para los alumnos de PS a CM2 se desea una tenida cómoda.

##### **Alumnos de CP a CM**

Para los alumnos de CP a CM2 se desea una tenida cómoda y se requiere el uso de un delantal o ropa de protección para las actividades de Artes Plásticas y de Ciencias

**Durante las salidas:** para los alumnos de PS y MS, se recomienda la tenida oficial, que es el buzo del Lycée.

##### **SECUNDARIA**

**En toda actividad deportiva, los alumnos deben usar el buzo y equipo oficial del Lycée.**

##### **Damas y Varones**

- Buzo deportivo oficial del Lycée (pantalón y polerón)
- Polera blanca tipo polo con la insignia del Lycée
- Short azul marino del Lycée
- Calcetas blancas
- Zapatillas deportivas

Para los alumnos de Sixième à Terminale el uso del delantal blanco, debidamente marcado con su nombre a la vista, es obligatorio para todas las clases de Ciencias y Artes Plásticas.

Asimismo, por razones de seguridad, es obligatoria una tenida apropiada a las actividades que se desarrollan en los laboratorios de Ciencias, especialmente en lo que se refiere a: zapatos cerrados, cabellos tomados, delantal marcado con el nombre del alumno y pantalones.

Por consiguiente, es deber y responsabilidad de todos los apoderados del Lycée velar por el cumplimiento de las normas de seguridad respecto de la vestimenta o presentación personal de su pupilo en el establecimiento, respetando el uso de una tenida apropiada al ámbito del contexto escolar.

Si algún(a) alumno(a) insiste en no presentarse con una tenida apropiada para resguardar la seguridad y la salud, Vida escolar procederá a notificar por escrito a su apoderado de tal situación.

Se podrá aplicar al estudiante que reincide en dicha actitud algunas de las medidas formativas contenidas en el artículo 41 del presente documento.

#### **Artículo 8º Normas que debe contener el Reglamento Interno.**

El Reglamento Interno del Lycée Charles de Gaulle, atendido su carácter de colegio particular pagado, debe considerar lo siguiente:

- a) Normas generales de índole técnico pedagógicas, incluyendo las relativas al Consejo de Profesores;**
- b) Normas técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento, y**
- c) Normas de prevención de riesgos, de higiene y de seguridad.**

El reglamento será puesto en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, de la Dirección del Trabajo y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Salud, en un plazo no mayor a sesenta días. Asimismo, deberá comunicarse a los profesionales de la educación del establecimiento, de conformidad a los artículos 152 y 153 del Código del Trabajo.

#### **PÁRRAFO I. DE LAS NORMAS DE CARÁCTER PEDAGÓGICO.**

##### **Introducción:**

El Lycée Charles de Gaulle de Concepción tiene un convenio con la AEF (Agencia de la Enseñanza Francesa en el Extranjero). Debe cumplir con varios requisitos exigidos por el Ministerio de Europa y de los asuntos extranjeros y por el Ministerio de Educación francés. Esa medida implica, como base, tener instancias propias de decisiones y en consecuencia respetar normas pedagógicas y educativas de Francia al igual que las normas de Chile, dependiendo de los niveles de curso y del proyecto de orientación elegido para el alumno.

De conformidad con la normativa educacional chilena, se entiende por normas técnico-pedagógicas aquellas referidas a la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación de aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento, entre otros.

##### **Artículo 9º. Participación.**

La participación de la comunidad educativa se canalizará por las siguientes instancias:

- ✓ Consejo de establecimiento.
- ✓ Consejo de escuela.
- ✓ Consejo de profesores
- ✓ Centro General de Padres y Apoderados

**Del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA):** El establecimiento reconoce y valora la organización de las familias a través del **Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)**. Este organismo, constituido con personalidad jurídica propia, representa oficialmente a los padres y apoderados ante la Dirección del Colegio. Su finalidad es colaborar con la misión educativa del Lycée, canalizar inquietudes generales de las familias y fomentar la integración de la comunidad escolar, respetando siempre las atribuciones técnico-pedagógicas y administrativas del establecimiento. Su funcionamiento se rige por sus propios estatutos y la normativa vigente, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con el equipo directivo.

- ✓ Centro de Alumnos del establecimiento
- ✓ Comité de Buena Convivencia Escolar.

##### **Artículo 10º. De las distintas instancias o equipos de trabajo y de sus funciones profesionales.**

- A. CONSEJO DE ESTABLECIMIENTO.**
- B. CONSEJO DE ESCUELA.**
- C. CONSEJO PEDAGÓGICO O DE PROFESORES.**

*Consejo de profesores (as) de primaria. (desde el nivel parvulario hasta quinto básico).*  
*Consejo de profesoras de ciclo primaria.*  
*Consejo escuela primaria.*

##### **Artículo 11º. Funciones profesionales de las distintas instancias o equipos.**

###### **A. CONSEJO DE ESTABLECIMIENTO.**

Es el órgano oficial de consulta y decisiones en cuanto a los proyectos pedagógicos y educativos del establecimiento para todos los niveles.

Puede también aportar adaptaciones en la organización general del establecimiento a raíz de una situación de emergencia y/o de una situación sanitaria particular.

**La rectora lo preside** y se compone de los miembros de la comunidad educativa del establecimiento: personal de las áreas educativas, pedagógicas y administrativas/ alumnos/ apoderados. Existen miembros de derecho y miembros elegidos dependiendo del colegio de representación (adjunto lista de composición del consejo).

**Miembros:**

El consejo de establecimiento **es presidido por la rectora** y comprende al menos:

**Miembros de derecho:** la rectora – el consejero cultural de la embajada de Francia – el director de secundaria – el director de primaria – el gerente de la Sociedad Educativa Francesa de Concepción– (SEFC) - la consejera principal de educación

**Miembros elegidos por el personal del establecimiento:**

2 profesores de secundaria – 2 profesores de primaria – 1 personal de la “vida escolar” – 1 personal de administración;

**Miembros elegidos por los padres y apoderados:**

2 representantes de las familias de secundaria – 2 representantes de las familias de primaria;

**Miembros elegidos por los alumnos:**

2 alumnos de secundaria (entre los delegados de los niveles de 1ro hasta 4to medio);

**Miembros invitados (sin poder de votación):**

Consulado honorario de Concepción, Presidente de la SEFC, Presidente del CGP y A.

1 miembro del directorio de la SEFC –

4 consejeros de cónsul de los franceses en Chile.

**Funciones: Valida:**

El proyecto de establecimiento;

La política de inclusión del establecimiento;

El reglamento interno.

Los proyectos educativos;

El calendario escolar (con validación obligatoria por parte de la AEFE y de la embajada de Francia);

**Emite opiniones sobre:**

Política de evaluación;

Estructura pedagógica del establecimiento para todos los niveles;

Propuesta de las actividades extraprogramáticas;

Organización de los proyectos de gira;

Arma las otras comisiones del establecimiento: comisión de higiene y de seguridad / comisión de formación continua para el personal / comité de buena convivencia escolar.

## **B. CONSEJO DE ESCUELA.**

Instancia que ejecuta las decisiones del consejo de establecimiento por la parte “maternelle” y primaria. Debe ser consultado por todos los puntos abordados en el Consejo de Establecimiento, pero solamente para los niveles de “maternelle” y primaria.

**Miembros:**

El consejo de escuela es presidido por la directora de primaria y comprende al menos:

- **Miembros de derecho:** un profesor por nivel – un profesor del RASED – un representante de las asistentes de párvulo – un profesor de idioma o de educación física – un representante de la vida escolar – un representante de las bibliotecarias – la formadora – la fiscalizadora de primaria de la zona AMLASur – el gerente de la SEFC – la rectora;
- **Miembros de derecho elegidos por los padres y apoderados:** 1 representante de las familias de cada nivel (desde PS hasta CM2);
- **Miembro invitado:** el coordinador general de las actividades extra programáticas – una enfermera

## **C. CONSEJO PEDAGÓGICO O DE PROFESORES.**

**Definición.**

El consejo pedagógico o de profesores formula proposiciones en cuanto a las modalidades de organización y acompañamiento personalizado. Coordina entre lo pedagógico y los ejes del proyecto de

establecimiento además de la puesta en marcha de proyectos pedagógicos. Asiste además la rectora en los informes pedagógicos que el rector debe evacuar en las instancias que correspondan.

**Miembros:**

El consejo pedagógico es presidido por la rectora y comprende al menos:

- Un profesor jefe por nivel
- Un profesor por cada área disciplinaria.
- Un consejero principal de educación.
- El director de secundaria.

**Funcionamiento:**

El consejo pedagógico es presidido por la Rectora o en caso de ausencia, por el Director de Secundaria.

El presidente del consejo fija la tabla a tratar, las fechas, los horarios y las sesiones de trabajo.

El rector convoca a los equipos al menos con ocho días de anticipación pudiendo disminuir a tres días en caso de urgencia.

El consejo pedagógico se reúne **tres veces al año de manera obligatoria**, y puede reunirse en más ocasiones en caso de necesidad y /o a iniciativa de su presidente y/o de la mayoría de los miembros que lo componen.

El consejo pedagógico puede funcionar siempre y cuando el número de sus integrantes al comenzar la sesión sea igual o mayor al 50%. Si el quorum para funcionar no es alcanzado, el consejo pedagógico es convocado para el día siguiente al de su convocatoria original. En este segundo llamado sesionará no importando el número de integrantes presentes.

**Artículo 12º. Niveles del Consejo pedagógico o de profesores.**

***Desde el nivel 6to básico hasta el nivel cuarto medio.***

**Funciones:**

- Coordinación de los aprendizajes.
- Organización de los aprendizajes por grupos de competencia
- Coordinación de dispositivos de apoyo a los alumnos
- Coordinación de evaluaciones
- Acompañamiento y orientación en modalidades de orientación.
- Organización de modalidades lingüísticas y culturales.

**A. Consejo de profesores (as) de primaria. (desde el nivel parvulario hasta quinto básico)**

**Composición:**

- Preside el director de enseñanza primaria.
- Todos los profesores y profesoras que ejercen en el estamento primaria
- Todos los profesores y profesoras que ejercen en carácter de reemplazante y que ejercen en el estamento primaria
- Miembros del equipo pedagógico y con carácter de profesores especialistas y que ejercen en el estamento primaria.

**Funcionamiento:**

El consejo de profesoras de primaria se reúne a lo menos una vez por trimestre y fuera de los horarios normales de clase y cada vez que su presidente (a) lo juzgue necesario o también a solicitud del equipo.

El consejo de profesores(as) de primaria da su opinión técnica concerniente a la organización del servicio y todo lo que se refiere a la vida de la escuela.

### **B. Consejo de profesores de ciclo primaria:**

#### **Composición:**

Este consejo está constituido por los profesores(as) y miembros del equipo pedagógico que ejercen en un ciclo determinado.

Es presidido por uno de los integrantes del ciclo y es elegido entre ellos.

#### **Funcionamiento:**

Elabora la parte pedagógica del proyecto de la escuela primaria para el ciclo. Además, supervisa el seguimiento de su evaluación y su puesta en marcha.

El consejo de ciclo evalúa además las progresiones de los alumnos en la adquisición de las diversas competencias definidas para el ciclo.

#### **Consejo escuela primaria-colegio:**

##### **Composición:**

- Preside la Rectora o el director de secundaria o el director de primaria.
- Compuesto por profesores y profesoras principalmente de los niveles 5to y 6to básico.

##### **Funcionamiento:**

- Se reúne al menos dos veces al año. Las organizaciones de reuniones suplementarias quedan a responsabilidad de las comisiones que surjan de este consejo con el fin de poner en marcha proyectos pedagógicos afines entre los dos ciclos (primaria y colegio)

##### **Objetivo:**

- Contribuir a mejorar la continuidad pedagógica y educativa entre el estamento primaria y el colegio.
- Organiza acciones pedagógicas a todo nivel y en todos los ciclos, en cooperación con instancias locales.
- El consejo escuela primaria – colegio no se limita sólo a establecer una continuidad entre los niveles de 5to y 6to básico, sino que **se asocia, también, otro nivel que compone este ciclo. (cuarto básico).**

#### **Artículo 13º. Planificación de las clases.**

Las clases se desarrollarán de conformidad con los horarios previamente establecidos y no podrán ser suspendidas sin previa autorización del rector.

Toda suspensión por causa mayor o fortuita, deberá informarse por escrito al apoderado. La Dirección podrá autorizar actividades escolares fuera del horario de clases, las que se realizarán bajo la responsabilidad del docente a cargo de ellas, **quedando los estudiantes sujetos a su cuidado.**

#### **Artículo 14º. Evaluación y promoción de los estudiantes. Padres y madres embarazadas.**

La evaluación y promoción de los estudiantes se regirá por el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción, documento anexo al presente instrumento.

Los estudiantes que son padres y madres y que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que todos los educandos relacionados con el ingreso y permanencia en el Lycée, el que dispondrá de las medidas académicas y administrativas de retención y apoyo.

## **TÍTULO II. NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**

### **PÁRRAFO 1º. FUNCIONAMIENTO GENERAL.**

#### **Artículo 15º. Niveles de enseñanza que se imparte. Régimen de jornada escolar.**

El Lycée Charles de Gaulle imparte los niveles de enseñanza Parvularia, Básica y Media.

La jornada Escolar es la siguiente:

**Artículo 16º. Horarios de clase. Recreos. Horario almuerzo**

**Horarios de "Maternelle"**

	PS	MS	GS
entrada: 8h30 salida: 13h30			
recreaciones	10h40 - 11h00 12h05 - 12h25	09h40 - 10h00 11h45 - 12h05	10h15 - 10h35 12h25 - 12h45

**Horarios de primaria**

	CP à CM2
ENTRADA	8h30
SALIDA	CP : 13h25 CE1 - CE2 : 13h30 CM1 - CM2 : 13h30
RECREACIONES	10h - 10h15 11h45 - 12h

**Horarios de secundaria**

1era clase	8h30-9h25
<b>Interclase</b>	<b>9h25</b>
2da clase	9h25-10h20
<b>Recro</b>	<b>10h20-10h35</b>
3ra clase	10h35-11h30
<b>Interclase</b>	<b>11h30</b>
4ta clase	11h30-12h25
<b>Pausa meridiana/Almuerzo</b>	<b>12h25-13h25</b>
5ta clase	13h25-14h20
<b>Interclase</b>	<b>14h25</b>
6ta clase	14h25-15h20
<b>Recreo</b>	<b>15h20-15h35</b>
7ma clase	15h35-16h30
<b>Interclase</b>	<b>16h30</b>
8va clase (de Sde a Tle)	16h30-17h25
<b>Interclase</b>	<b>17h25</b>
9na clase (de 2de a Tle)	17h25-18h20

1era clase	8H30-9H25
<b>Interclase</b>	<b>9h25</b>
2da clase	9h25-10h20
<b>Recreo</b>	<b>10h20-10h35</b>
3era clase	10h35-11h30
<b>Interclase</b>	<b>11h30</b>
4ta clase	11h30-12h25
5ta clase	12h25-13h30
<b>Pausa meridiana</b>	<b>13h30-14h30</b>
6ta clase	14h25-15h20
<b>Recreo</b>	<b>15h20-15h35</b>
7ma clase	15h35-16h30
<b>Interclase</b>	<b>16h30</b>
8va clase (de Sde a Tle)	16h30-17h25
9na clase (de 2de a Tle)	17h25-18h20

### Períodos de clases contabilizados en 55 minutos a la semana

NIVEL	NUMERO MAXIMO DE PERIODOS DE CLASE A LA SEMANA
6ÈME	32
5ÈME	33.5
4ÈME	34
3ÈME	35
2DE	37
1ÈRE VÍA PAES	37
1ÈRE DOBLE VÍA	39
TLE VÍA PAES	35
TLE DOBLE VÍA.	38.5

#### Artículo 17º. Suspensión de actividades.

La suspensión de actividades en el Lycée Charles de Gaulle tiene un carácter especialísimo y excepcional, se regulan al inicio del año escolar y en el evento de que ocurrieren se comunicarán al Ministerio de Educación y a los padres y apoderados, con anticipación, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

#### Artículo 18º. Horarios de apertura de puertas. Recreos.

Las puertas del establecimiento para el ingreso de alumnos se abrirán desde las 07.30 horas y hasta las 19.00 horas.

Para el ingreso entre 7h30 y 8h00 de los alumnos de educación parvularia, los apoderados deberán solicitar la autorización, explicando el motivo de esta solicitud.

Los alumnos que llegan antes de las 7h30, no podrán entrar al establecimiento, y están bajo la responsabilidad de sus apoderados.

**Artículo 18º.(bis) Del Ingreso y el inicio del Deber de Cuidado.** El deber de cuidado, vigilancia y custodia del Lycée comienza en el momento exacto en que el estudiante ingresa al establecimiento por los accesos habilitados y queda bajo la esfera de control del personal de portería o inspección.

1. **Trayecto a sala (edu. básica y media):** Una vez que el alumno cruza el umbral de entrada, el establecimiento asume la responsabilidad de su integridad.
2. **Puntos de Entrega y Transferencia de Custodia (Nivel Maternelle):** En los niveles iniciales, el deber de cuidado se transfiere formalmente del apoderado al establecimiento en el momento en que el niño o niña es entregado al personal docente o asistente en el umbral de la puerta de su sala de clases. Para efectos legales, se entiende que el apoderado cumple con su deber de vigilancia al dejar al menor bajo control visual y físico directo del personal a cargo en dicho punto.
3. **Restricción de Acceso y Circulación (Ley N° 21.809):** En estricto cumplimiento de la Ley N° 21.809 sobre Convivencia y Buen Trato, y con el fin de resguardar la seguridad del recinto y el bienestar de los estudiantes, se prohíbe el ingreso de padres y apoderados al interior de las salas de clases. El apoderado deberá limitar su acción a la entrega del estudiante en la puerta de la sala, debiendo retirarse inmediatamente del pabellón para no interferir con el inicio de la jornada pedagógica. Cualquier excepción a esta norma, o permanencia prolongada en los pasillos, requerirá de una citación formal o autorización expresa de la Dirección.
- 4.

#### Artículo 19º. Asistencia y puntualidad.

Los alumnos tienen como obligación fundamental llegar a la hora establecida a clases y a las evaluaciones fijadas en su horario escolar. Por lo tanto, deben estar en el Lycée 5 minutos antes del inicio de las clases. Es obligación de cada familia velar por el respeto de los horarios de entrada y salida de los alumnos.

#### Artículo 20º. Atrasos

##### a) Alumnos de Maternelle y de Primaria

Los apoderados deben justificar el atraso de su hijo con personal de Vida escolar. Los padres no son autorizados a acompañar a sus hijos hasta la sala.

Las puertas de maternelle cierran a las 8h30. En caso de cierre, el ingreso de los alumnos de maternelle se realizará en portería (COLO-COLO 51).

**b) Alumnos de Secondaire.**

Todo atraso de un alumno de Secondaire (6ème a Terminale) debe ser debidamente justificado por sus padres y presentado en Vida escolar antes de entrar en su sala de clases.

El alumno atrasado no podrá ingresar en su sala de clases sin la autorización por escrito de Vida escolar.

Un atraso equivale a una hora de ausencia.

En caso de retrasos reiterados, con múltiples avisos del establecimiento en 1 trimestre, se podrá aplicar el protocolo de vulneración de derechos.

**Artículo 21º. Inasistencias.**

**a) Alumnos de Primaria.**

Toda ausencia de un alumno de Primaria debe ser debidamente justificada por sus padres por correo electrónico al profesor del curso y a "Vida escolar" de primaria.

- Alumnos de Maternelle: Certificado médico obligatorio por ausencia superior a 5 días.
- Alumnos de primaria: Certificado médico obligatorio por una ausencia superior a 3 días.

**b) Alumnos de Secundaria.**

Toda ausencia de un alumno debe debidamente ser justificada por sus padres

**1. Ausencia de una jornada o de una hora de clases durante la jornada:**

Toda ausencia de un alumno de Secundaria debe ser debidamente justificada por sus padres vía correo electrónico a dirección de Vida escolar de secundaria, que será presentado en Vida escolar antes de entrar a su sala de clases. El alumno ausente no será aceptado en clases sin la autorización por escrito de Vida escolar.

**2. Ausencia en caso de una evaluación escrita u oral:**

Toda ausencia de un alumno de Secundaria debe ser debidamente justificada por sus padres por medio correo electrónico a Vida escolar de Secundaria antes de entrar a su sala de clases. El alumno ausente a una evaluación escrita u oral no será aceptado en clases sin la autorización por escrito de Vida escolar de Secundaria.

**3. Ausencia de 2 días o más:**

**En caso de enfermedad:** deberá ser justificada con un certificado médico. Se recomienda a los padres informar de esta ausencia con el fin de organizar el apoyo pedagógico a distancia.

**En caso de viaje:** si un alumno, por cualquier motivo, debe ausentarse, los padres deberán informar por escrito a la Dirección del Lycée, a objeto de tomar las medidas administrativas y escolares correspondientes.

Cualquier otro motivo o causa de ausencia de un alumno deberá ser justificada por sus padres, por escrito, a la Dirección del Lycée, con el fin de tomar las medidas administrativas y escolares correspondientes, acorde lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

**Artículo 22º. Salida del Lycée.**

**Salida:**

**a) Alumnos de la Maternelle y Primaire:**

La salida de un alumno debe ser autorizada y justificada por sus padres. Éstos deben indicar al profesor por escrito la o las personas autorizadas para retirar el alumno a la salida de clases. Una persona no autorizada por los padres, cualquiera sea su parentesco con el niño, no podrá retirarlo de su sala de clases ni del Lycée.

Los alumnos que no hayan sido retirados diez minutos después de la hora de salida serán llevados a portería.

**b) Alumnos de Secundaria:**

Cada alumno deberá permanecer en el establecimiento durante el tiempo previsto en su horario. En caso de ausencia imprevista de un profesor en la última hora de la jornada de trabajo, sea de la mañana o de la tarde, el Lycée se reserva el derecho de autorizar el retiro de los alumnos de Seconde a Terminale del establecimiento.

**c) Retiros:**

**Los alumnos deben ser retirados durante el horario de salida de clase salvo en caso excepcional; la salida se realizará según la disponibilidad del personal, en función del momento de la jornada. Esta salida debe ser avisada por escrito a vida escolar y al profesor jefe.**

**No se autorizará la salida de ningún alumno solicitada vía telefónica.** Excepcionalmente, podrá ser retirado durante los horarios de clases luego de una justificación de sus padres vía correo electrónico o si sus padres lo retiran personalmente en portería.

**Artículo 22º. (bis). Del Término del Deber de Cuidado y Retiro de Estudiantes**

La responsabilidad de supervisión del establecimiento sobre el alumno cesa de forma inmediata y automática en el instante en que el estudiante es entregado físicamente a su apoderado o adulto autorizado.

1. **Transferencia de Custodia:** En el momento exacto de la entrega, el deber de cuidado, vigilancia y disciplina vuelve a recaer exclusivamente en el apoderado. Este asume la responsabilidad total por las acciones o accidentes que el menor pueda sufrir desde ese segundo en adelante, aun cuando todavía se encuentren dentro de las dependencias del Colegio.
2. **Prohibición de Permanencia Post-Retiro:** Una vez retirado el estudiante, el apoderado debe hacer abandono inmediato del establecimiento. Queda estrictamente prohibido que padres, apoderados y alumnos permanezcan en patios, áreas de juegos o pasillos después del retiro. Esta medida es obligatoria para resguardar la seguridad del recinto y prevenir accidentes derivados de la falta de supervisión directa de los padres en áreas comunes.
3. **Limitación de Responsabilidad:** El Colegio no responderá por accidentes propios del juego, riñas o descuidos ocurridos bajo la presencia y custodia del apoderado tras la entrega del alumno. La responsabilidad del Lycée se limitará exclusivamente a fallas estructurales probadas de la infraestructura del recinto.
4. **Medidas de Resguardo y Convivencia.** De acuerdo con la Ley N° 21.809, el establecimiento podrá disponer de medidas organizativas, tales como horarios de entrada o salida diferidos o perímetros de exclusión interna, para garantizar el buen trato y la protección de las víctimas en casos de conflicto escolar. El incumplimiento por parte de los apoderados de las normas de acceso y salida será considerado una falta grave a sus deberes y podrá ser reportado a las instancias de convivencia escolar o autoridades pertinentes.

**Artículo 23º. De los cambios de actividades.**

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El Lycée es el responsable de tomar o arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participan en la actividad.

**Artículo 24º. Derechos y deberes de los alumnos (as).**

Además de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 20.370, (Ley General de Educación) los estudiantes tienen los siguientes deberes y derechos:

**Derecho a:**

- a) Expresarse individual y colectivamente respetando el pluralismo, los principios de neutralidad, laicidad y el respeto hacia el otro.
- b) Ser escuchado y respetado como persona, recibir trato deferente y cordial, y no ser objeto de humillación o burla que atente contra su honra y dignidad.
- c) Ser escuchado por la autoridad si tiene una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal.
- d) Tener un ambiente escolar propicio para su desarrollo integral.
- e) Ser informado de la organización de los estudios, contenidos y bibliografía, de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación.
- f) Ser informado del calendario de evaluaciones, conocer sus calificaciones y atender sus dudas.
- g) Recibir atención de primeros auxilios en caso de Accidente Escolar o de enfermedad, y a recibir los beneficios que éste otorga.

- h) Participar en el Centro de Alumnos y de las directivas de curso, a partir de 5° año básico, de conformidad con el Reglamento del Centro de alumnos de instrucciones del Ministerio de Educación.
- i) Solicitar/obtener Certificado anual de estudios y documentos que correspondan al nivel cursado.

**Deberes:**

- a) Conocer, respetar y acatar las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia Escolar y protocolos existentes en el Lycée. (Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Biblioteca, etc.)
- b) Relacionarse con respeto y deferencia hacia todos los funcionarios del establecimiento. Cualquier conducta de maltrato, violencia física o verbal, o acoso (presencial o digital) hacia un adulto de la comunidad será considerada una falta grave/gravísima y activará los protocolos de protección al trabajador establecidos en la normativa vigente.
- c) Velar por su integridad física resguardándose de actividades riesgosas, desarrollar conductas de autocuidado y acatar las normas de Seguridad dispuestas y el Plan de Emergencia y Evacuación, más el PPMS (Plan Particular de Seguridad).
- d) Respetar la integridad física, psicológica y emocional de los demás miembros de la Comunidad Educativa, y de sus compañeros de curso.
- e) Acatar las instrucciones y normas de trabajo que impartan los docentes en aula.
- f) Respetar íntegramente las normas de buena convivencia escolar, particularmente, en la sala de clases.
- g) Velar por el cuidado, buen uso y conservación de todo el material escolar del establecimiento (libros, manuales escolares, casilleros, mobiliario, edificios, etc).
- h) Devolver los libros prestados por el CDI, BCD, o “marmothèque”, en el plazo indicado por los profesores. De lo contrario, no podrán solicitar el libro siguiente salvo autorización excepcional de la documentalista.
- i) Asistir a todas las horas de clases y realizar el trabajo solicitado por los profesores.
- j) Asistir a toda evaluación oral o escrita organizada por los profesores. La ausencia no justificada a una evaluación oral o escrita prevista con antelación por el profesor, o la copia durante una evaluación, amerita la aplicación de sanciones. (sección castigos y sanciones).
- k) Contar con todos sus materiales y textos pedagógicos solicitados por los profesores.
- l) Cumplir las obligaciones y compromisos académicos adquiridos con sus profesores como, asimismo, con sus compañeros. (trabajos grupales, reforzamientos, etc.).

**Artículo 25. Prohibición de uso de dispositivos de telecomunicación.**

Sin perjuicio de los derechos y deberes enunciados en el artículo precedente, en relación con elementos personales del alumno, queda estrictamente prohibido:

- a) Traer al colegio objetos corto-punzantes u objetos peligrosos que pudiesen producir daño a algún alumno del establecimiento.
- b) Consumir, portar, compartir o incitar al consumo de cualquier tipo de drogas y/o bebidas alcohólicas dentro del Lycée, incluidos el tabaco y el cigarrillo electrónico.
- c) Traer al Lycée joyas u objetos de valor. El Lycée no se responsabiliza por la pérdida o daños de éstos.
- d) Solicitar dinero, por el motivo que sea, sin la autorización del rector y del que debe rendir cuenta en el Consejo de Establecimiento.
- e) Tomar fotos, grabar audios y/o videos: Queda estrictamente prohibido capturar imágenes, audios o videos de otros alumnos, profesores o funcionarios al interior del Lycée Charles de Gaulle y en cualquiera de sus dependencias, salvo autorización expresa de la Dirección en un marco exclusivamente pedagógico. Todo ello en resguardo al derecho a la privacidad e imagen personal de cada miembro de la comunidad.
- f) La utilización personal de computadores en la sala de clases, en las salas de informática y en los laboratorios de ciencias y sala de profesores está formalmente prohibido para los alumnos, salvo autorización oficial emitida por la Dirección pedagógica del establecimiento.
- g) La utilización y exhibición de teléfonos móviles, relojes inteligentes (smartwatch), audífonos y reproductores de música o video. De acuerdo a la normativa vigente, su uso está estrictamente prohibido dentro del establecimiento durante toda la jornada escolar, incluyendo los horarios de

clases, recreos, hora de almuerzo y espacios comunes (patios, casino, pasillos). Los estudiantes deben mantener estos dispositivos apagados y guardados en sus mochilas o casilleros. Excepciones: Solo se permitirá el uso en casos excepcionales (Salud o Necesidades Educativas Especiales) debidamente acreditados y autorizados por Dirección conforme al Protocolo de Uso de Dispositivos Móviles.

**Procedimiento de Retención:** En caso de que un dispositivo sea utilizado sin autorización, el personal del colegio lo requisará y lo entregará a la oficina de **Vida Escolar**. Desde dicha instancia, se contactará al apoderado del estudiante para informarle la situación. El dispositivo solo podrá ser retirado personalmente por el apoderado (o un adulto autorizado) al término de la jornada escolar del estudiante, bajo la condición del documento de entrega del dispositivo móvil firmado.

h) No es permitido usar esmalte de uñas y de maquillaje en Primaria.

#### **En caso de enseñanza a distancia:**

*El uso de espacios de trabajos digitales y de mensajería:*

- Revisar regularmente los espacios utilizados según la disciplina.
- No ingresar ni utilizar ningún correo institucional que no sea el personal.
- Enviar correos electrónicos a los profesores durante el horario escolar normal (entre 8:00 y 18:30 horas) y responder los mensajes durante el mismo horario, salvo expresa solicitud según las disciplinas.
- Cambiar contraseña de correo electrónico con regularidad.

*Clase a distancia:*

- Asistir sistemáticamente a las clases.
- Activar mi pantalla, mi cámara y mi micrófono cuando el profesor lo solicite.
- Estar presentable, vestido e instalado correctamente para trabajar (sentado en una silla, con una mesa, como en clases).
- Al estar en clases se debe respetar el silencio y no se debe comer (ni desayuno por la mañana, ni el almuerzo en familia a mediodía).
- No conectarse a otros sitios, ni a otras redes sociales durante la clase.

#### **Obligaciones de seguridad.**

- a) Las salas de clases sólo son accesibles para los alumnos en presencia de un adulto (Profesor, Vida escolar u otra persona autorizada del establecimiento).
- b) Las salas que utilicen los alumnos deben quedar limpias y no pueden, en ningún caso, ser utilizadas para comer.
- c) Por razones de seguridad se prohíbe a los alumnos permanecer durante los recreos, en las salas de clases y en los pasillos.
- d) Durante las horas de clases, ningún alumno puede permanecer en los pasillos.
- e) En los cambios de hora, los recreos y la hora de almuerzo, los desplazamientos de los alumnos deben realizarse en orden y calma, con responsabilidad y disciplina.
- f) El delantal es obligatorio para las actividades de trabajo práctico de Artes Plásticas y de Ciencias Físicas, Químicas y Biología.
- g) Los alumnos deberán tener su Tarjeta de autorización de salida y presentarla cuando se lo solicite el personal del establecimiento.

#### **Artículo 26º. Derechos y deberes de los padres y apoderados.**

Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 10 de la Ley 20.370, los padres y apoderados tienen los siguientes derechos y deberes:

##### ***Derechos:***

- a) Conocer y respetar la normativa interna del Lycée: Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos.

- b) Ser recibidos por las autoridades del Lycée, previa concertación de entrevista, según el conducto regular: profesor o profesores del equipo – personal de “vida escolar” en primera instancia – en el caso que las reuniones con el docente y/o personal de “vida escolar” y las posteriores acciones de seguimiento no tengan un resultado satisfactorio, se podría solicitar una reunión con la dirección pedagógica.
- c) La reunión será registrada en un acta que consignará el o los temas que se traten, un resumen de lo conversado y las acciones de seguimiento propuestas y acordadas, todas las que los padres se comprometen a respetar y a colaborar.
- d) Ser informados periódica y sistemáticamente, del rendimiento escolar y del comportamiento de sus hijos, por el Profesor jefe y/o Profesor de una o varias asignaturas.
- e) Participar en el Centro General de Padres y Apoderados.

**Deberes:**

- a) Respetar su adhesión a toda la normativa interna del Lycée, (Proyecto Educativo, Reglamentos y protocolos, ciñéndose a sus disposiciones.)
- b) Comunicar al Colegio todo cambio que se produzca en antecedentes informados para la comunicación entre al Colegio y la familia. (cambio de domicilio, de correo electrónico, celular, actualización anual de cualquier elemento para que el establecimiento tome en cuenta la necesidad particular del alumno etc.), siendo de su responsabilidad las consecuencias del incumplimiento de dicha obligación.
- c) No intervenir en el ámbito técnico-pedagógico el que será de exclusivo dominio del establecimiento.
- d) Respetar las reglas del establecimiento referentes a la entrada y salida de sus hijos, velar porque ingresen oportunamente al inicio de cada jornada, de acuerdo al horario previamente establecido e informado y retirarlos a la hora de salida prevista en su horario.
- e) Responder por sus ausencias presentando los respectivos justificativos a la Vida escolar correspondiente.
- f) Efectuar una denuncia por los conductos regulares establecidos, y ante el/la encargada de convivencia escolar o el gestor de la convivencia escolar
- g) Controlar periódicamente el PRONOTE, principal instrumento de comunicación entre el establecimiento y los padres, y revisar dicha plataforma para asegurar el seguimiento pedagógico y educativo de su hija/o.
- h) Responder y firmar las comunicaciones que le remita el colegio, relativas a situaciones de índole pedagógica y/o disciplinaria que afecten a su pupilo.
- i) Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones de índole pecuniaria pactadas con el colegio. El no cumplimiento de esta obligación facultará al establecimiento para adoptar las medidas de orden jurídico que estimen necesarias.
- j) Los apoderados no podrán permanecer en el establecimiento (patio, salas de clases, pasillos, etc.), sin previa autorización, durante el período de funcionamiento del Lycée, a fin de resguardar la seguridad de los alumnos ante personas extrañas o ajenas al establecimiento.
- k) **Deber de Trato Respetuoso (Ley Karin):** Mantener en todo momento un trato respetuoso y libre de violencia hacia cualquier funcionario del establecimiento (docentes, asistentes, directivos). Se prohíbe estrictamente todo acto de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral (apoderados). El incumplimiento de esta norma activará el **Protocolo de Prevención y Actuación ante Maltrato, Acoso o Violencia**, pudiendo derivar en la restricción de ingreso del apoderado al establecimiento y las denuncias legales correspondientes (Ley N° 21.643)."
- l) Los apoderados tienen el deber de asistir a las reuniones de apoderados, a jornadas de prevención, charlas y a citaciones que reciban del colegio.

**Derechos y deberes de los apoderados en Primaria:**

- Las convivencias están autorizadas solamente para los días anteriores a la salida de vacaciones.
- Por razones de educación en la alimentación sana y la salud, en toda convivencia, se evitarán los alimentos dulces (todo tipo de chocolates y confites), grasos, salados.

- Al inicio del año, cada nivel escolar acordará con los microcentros la elección apropiada de los alimentos para las convivencias con el objetivo de evitar iniciativas personales y mantener una conducta de alimentación sana.
- Las actividades de educación física inscritas en los horarios de cada curso son obligatorias igual que todas las otras asignaturas, sólo se aceptarán 3 ausencias sin justificar en el año. Luego, se exigirá un certificado médico que avale la no participación en la asignatura, caso en el cual el alumno (a) deberá realizar un trabajo de investigación sobre algún tema indicado por el profesor de educación física del curso.

Si los padres y apoderados incumplen o infringen las disposiciones del presente Reglamento, como por ejemplo (trato inadecuado al personal de establecimiento – insultar e increpar a un estudiante – vulnerar los derechos de un estudiante – gritar al interior del lycée – desprestigiar o menoscabar a un funcionario del establecimiento, etc.), o toda conducta o comportamiento que afecte la Buena Convivencia Escolar, el Rector podrá, fundado en un informe del Comité de Buena Convivencia Escolar, requerir cambio de apoderado, transitorio o definitivo, dependiendo de la gravedad de la falta, un compromiso escrito de su parte de no reincidir en la falta, u otra medida que permita resolver el problema o conflicto que se haya suscitado.

En el marco de una denuncia presentada por alguna familia a la Superintendencia de Educación y que esta sea rechazada por esta instancia, el establecimiento se reserva el derecho de solicitar a este organismo del estado chileno la aplicación de medidas reparatorias en contra de la familia que denuncie injustificadamente al establecimiento.

#### **En caso de enseñanza a distancia:**

Los Apoderados deben:

- garantizar una pantalla con micrófono y una cámara, en la medida de lo posible y acorde a sus posibilidades materiales.
- autorizar el derecho de imagen de los alumnos.
- notificar las ausencias (inasistencia constatada por el profesor al principio o durante el curso) con la Vida escolar y con el (los) profesor/a(s) correspondiente(s)
- utilizar el correo institucional para toda comunicación entre 8 :00 y 17 :30 horas de lunes a viernes
- garantizar la aplicación de la normativa por parte de su(s) hijo(s)

#### **Artículo 27º. Responsabilidad de los padres y apoderados respecto de los Bienes e infraestructura del Lycée.**

La infraestructura, instalaciones, equipamiento y mobiliario del Lycée conforman un patrimonio que beneficia y presta servicios a todos los estudiantes del establecimiento, actuales y futuros, y, asimismo, a la comunidad educativa, incluidos padres y apoderados, quienes cuentan con la certeza de que sus hijos disponen de todo lo necesario para brindar un servicio educativo en la forma que la ley exige.

En este contexto, y como una forma de cautelar su cuidado, **tanto los estudiantes como padres y apoderados en especial, y la comunidad educativa en general, tienen el deber de:**

- Responsabilizarse de los bienes dañados y/o perdidos**, de cualquier especie, asumiendo su apoderado, como responsable de las actuaciones de sus hijos, los costos económicos respectivos.
- Asumir el costo de las reparaciones o adquisiciones** de elementos o especies del Lycée, por destrozos intencionales o producto de conductas inadecuadas o de riesgo.
- Cuidar y velar por la buena conservación** de las instalaciones, de manera adecuada y responsable.
- Usar los espacios físicos acorde su finalidad natural**, de conformidad con su edad, nivel escolar y actividad que en ellos se debe realizar.
- Respetar sus propios bienes y los de otros**, y de aquellos que se le asignen para su uso.
- Conservar y devolver en buen estado el material didáctico y/o bibliográfico** que se la haya asignado al inicio del año escolar o durante el proceso escolar, para uso personal y/o colectivo.
- Colaborar en la mantención de la limpieza del Lycée** en todas aquellas instalaciones que están al servicio de todos y velar por su buena conservación, cuidando su uso de manera adecuada, responsable y conforme a las normas de seguridad e higiene.

- h) **Mantener en buen estado el mobiliario**, evitando rayarlo, golpearlo o utilizarlo para otros fines que no sean los adecuados.
- i) **Respetar y cuidar los bienes y útiles** de sus compañeros(as), los propios y los del Lycée, asumiendo los costos de reparación o reposición de todo bien dañado.
- j) **No deteriorar la infraestructura física** del patio, baños, canchas, redes de protección, entre otras.
- k) **Restituir o pagar de la pérdida** de documentos (libros, manuales escolares, revistas, etc.) que pertenezcan al Centro de Documentación (BCD y CDI)
- l) **Restituir o pagar** la destrucción o pérdida de material que pertenezca a las salas de tecnología, informática, los laboratorios de ciencias y salas de clases.
- m) **Restituir o pagar** los daños causados al material, a los muebles y a la infraestructura del establecimiento y su edificio.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento del estudiante de los deberes señalados será calificado como falta de carácter grave y se aplicará la sanción correspondiente a dicha gravedad.

#### **Artículo 28º. De la evaluación y promoción.**

La evaluación y promoción de los alumnos se regirá por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Lycée Charles de Gaulle, en un documento anexo que se entiende formar parte del presente Reglamento Interno de Convivencia.

#### **Artículo 29º. Del Sistema de Reconocimiento de Méritos.**

El Lycée dispondrá de un Sistema de Reconocimiento de Méritos para reforzar las conductas y acciones positivas de alumnos y alumnas, consistentes en lo siguiente;

a) Reconocimientos:

- ✓ Oral.
- ✓ Escrito en el Boletín trimestral o semestral de Primaria o Secundaria, según corresponda.

Los reconocimientos serán inscritos en el aviso general del consejo de clase detallando las razones para otorgarlos.

- ✓ Rendimiento académico.
  - ✓ Esfuerzo académico para superar las dificultades.
  - ✓ Otros que el Colegio determine para situaciones especiales.
- b) Acciones positivas que ameritan reconocimiento.
- ✓ Participación en actividades extraescolares en representación del Colegio.
  - ✓ Trabajos colaborativos en el ámbito de la convivencia escolar.

#### **Artículo 30º. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON NEE (PPS, PAP, PPRE, PAI)**

El acompañamiento individual de un estudiante se realiza según sus necesidades y situación particular a lo largo de su trayectoria escolar, en colaboración permanente con la familia. El establecimiento implementará medidas de apoyo y seguimiento destinadas a favorecer el desarrollo cognitivo, físico, social y emocional del estudiante. Asimismo, podrá solicitar a los padres o apoderados evaluaciones o seguimientos externos por parte de especialistas, tales como psicólogo, psiquiatra, neurólogo, fonoaudiólogo u otros profesionales pertinentes.

El Lycée Charles de Gaulle dispone de los siguientes dispositivos de apoyo:

##### **1. PPRE**

Programa Personalizado de Éxito Escolar destinado a estudiantes con dificultades escolares o altas capacidades. Consiste en un plan pedagógico elaborado por el equipo educativo, con objetivos específicos y acciones coordinadas para apoyar al alumno durante un período determinado y evaluar sus progresos. El colegio se reserva el derecho de rechazar o suspender este dispositivo cuando los padres o apoderados no entreguen la documentación requerida en los plazos establecidos.

##### **2. PAI**

Proyecto de Acogida Individualizada para estudiantes con necesidades médicas.

Se implementa a solicitud de la familia o del colegio, previa presentación de certificado médico, y define las adaptaciones necesarias para la adecuada integración del estudiante.

### **3. PPS**

Proyecto Personalizado de Escolarización para estudiantes con necesidades educativas especiales.

Permite adaptar la escolaridad y los apoyos pedagógicos necesarios para favorecer la inclusión y el aprendizaje del estudiante.

### **4. PAP**

Plan de Acompañamiento Personalizado destinado a estudiantes con dificultades de aprendizaje persistentes asociadas a trastornos específicos del aprendizaje. Contempla ajustes y adaptaciones de carácter pedagógico.

El establecimiento podrá realizar charlas, cápsulas informativas u otras acciones de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa para promover el respeto a la diversidad y la inclusión.

Asimismo, cuando sea necesario, el colegio podrá informar a un curso sobre determinadas situaciones que afecten la convivencia o integración de un estudiante, resguardando siempre su identidad y privacidad.

## ***PÁRRAFO 2º DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. (C.B.C.E.)***

### **Artículo 31º. Comité de Buena Convivencia Escolar. Objetivos.**

El Comité de Buena Convivencia Escolar tiene como objetivo **estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover** la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación, y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

El Colegio cuenta con un coordinador de convivencia que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar.

La implementación de las medidas que se determinen deberá constar en un **Plan de gestión de convivencia, el que se encuentra publicado en la página web del establecimiento.**

El Comité deberá dictar un Reglamento que regule la forma en que funcionará.

El Lycée cuenta, asimismo, con un coordinador de convivencia, encargado de gestionar las denuncias internas que se formulen en el establecimiento y, asimismo, aquellas que ingresen provenientes de la Superintendencia de Educación, en ambos casos, sujetándose a la normativa educacional y, especialmente, a los protocolos internos del colegio.

### **Artículo 32º. Misión del Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E.)**

El Colegio contará con un Comité de Buena Convivencia Escolar cuya Misión será **formalizar la participación** de la comunidad educativa en la promoción de la buena convivencia escolar y **la prevención** de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

### **Artículo 33º. De la composición y estructura del Comité de Buena Convivencia Escolar.**

El Comité será un órgano que dependerá directamente de la Rectora, constituido por **miembros permanentes e invitados**, cuyas funciones se remitirán exclusivamente a la Misión que fue señalada en el punto anterior.

La composición del C.B.C.E, se define según la siguiente estructura de miembros:

1. **Miembros Permanentes:** Son los representantes de los distintos estamentos de la comunidad escolar. Su designación obedece a criterios de competencia técnica en materias de convivencia escolar y/o representatividad del estamento al cual pertenecen.

**Los miembros con facultades consultivas, propositivas y resolutivas son:**

- Rectora
- Dirección pedagógica de secundaria
- Dirección pedagógica de primaria

- CPE (consejera principal de educación)
- Coordinador de convivencia escolar
- CO (consejera de orientación)
- Inspector(a)
- Profesor(a) de educación básica
- Profesor de educación media

**Los miembros con facultades consultivas y propositivas son:**

- Representante del CVL (consejo de vida de los estudiantes del liceo)
- Representante del Centro General de Padres
- Representante del personal administrativo
- Representante del personal auxiliar

2. **Miembros Invitados:** Son personas cuya participación en el CBCE ha sido resuelta por los miembros permanentes del CBCE en base a razones fundadas y protocolizadas en las Actas de Reunión respectivas. Tienen derecho a participar en las reuniones y actividades a las que son formalmente invitados a través del secretario del CBCE y su presencia implica sólo derecho a voz en tales instancias.

**Las especificaciones de la organización y dinámica de funcionamiento del CBCE se describen en el documento “Organización del Comité de Buena Convivencia Escolar”.**

**Artículo 34º. Del Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E.).**

En cumplimiento de la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, el establecimiento contará con un Comité de Buena Convivencia Escolar encargado de apoyar la gestión del clima institucional.

**1. Funciones Principales:**

- a) Diseñar, supervisar y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual.
- b) Promover medidas destinadas a fortalecer la vida en comunidad y prevenir la violencia escolar.
- c) Analizar los resultados de los instrumentos de evaluación de clima escolar.

**2. Obligaciones de Funcionamiento:** Para garantizar su operatividad, el Comité deberá:

- a) Levantar Actas de su constitución anual.
- b) Convocar a sesiones ordinarias, a lo menos, 4 veces al año.
- c) Levantar Acta de cada sesión que realice, dejando constancia de los acuerdos.
- d) Mantener un registro actualizado de sus integrantes.
- e) Cautelar que el Plan de Gestión de Convivencia Escolar incorpore las medidas acordadas.
- f) Duración del comité de buena convivencia escolar (Máximo 2 horas)

**3. Garantía de Funcionamiento:** La Rectora y, en subsidio, el representante legal del Lycée, velarán por el funcionamiento regular del C.B.C.E. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución de este Comité ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

**Artículo 35º. Materias de trabajo del C.B.C.E.** La Rectora (o quien ella designe) trabajará con el Comité de Buena Convivencia Escolar enfocándose en materias propias del clima organizacional y la prevención.

**a) Materias informativas:**

1. Estadísticas generales (anónimas) sobre casos de violencia escolar o activación de protocolos, para análisis de tendencias.
2. Nuevas normativas o circulares de la Superintendencia relacionadas exclusivamente con convivencia y seguridad escolar.

**b) Materias de consulta y proposición:**

1. Revisión y actualización del **Plan de Gestión de Convivencia Escolar**.
2. Propuestas de modificación al Reglamento Interno (RICE) en sus apartados de normas de convivencia, faltas y sanciones.

3. Diseño de actividades de promoción de la salud mental, autocuidado y prevención del acoso.

**Artículo 36º. De la Convivencia Escolar y el Plan de Gestión.**

Se entiende por **Convivencia Escolar** la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

**Plan de Gestión:** El C.B.C.E., en colaboración con la consejera principal de educación, deberá elaborar y monitorear el **Plan de Gestión de Convivencia Escolar**. En este instrumento se establecerán los responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación para alcanzar los objetivos de promoción del buen trato y prevención de la violencia.

**Espacios de Revisión:** Anualmente se organizarán espacios de reflexión y discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa respecto al Reglamento Interno y el estado de la convivencia escolar, insumos que serán considerados para la actualización de la normativa del año siguiente.

**Artículo 37º. De las funciones del C.B.C.E.**

El Comité de Buena Convivencia Escolar tendrá un carácter consultivo y de colaboración estratégica con la Dirección. Sus funciones específicas son:

1. **Planificación:** Colaborar con la Consejera principal de educación en el diseño, elaboración y evaluación del **Plan de Gestión de Convivencia Educativa** anual.
2. **Normativa:** Proponer modificaciones y actualizaciones al Reglamento Interno y sus protocolos, asegurando que se incorporen las inquietudes de la comunidad y las nuevas normativas legales.
3. **Prevención:** Promover acciones, campañas y estrategias que fortalezcan el buen trato y prevengan la violencia escolar, sugiriendo su incorporación en la programación anual del establecimiento.
4. **Análisis:** Analizar los resultados de encuestas o diagnósticos de clima escolar para proponer metas de mejora.
5. **Supervisión del Plan:** Monitorear el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, sin intervenir en la administración directa ni en las decisiones técnico-pedagógicas.

**Restricciones de la función:** El C.B.C.E. **tendrá facultades** para intervenir en casos disciplinarios específicos, conocer nombres de estudiantes involucrados en conflictos, aplicar sanciones a través de una votación, siendo estas materias de exclusiva competencia de C.B.C.E, para resguardar la confidencialidad y el debido proceso.

**PÁRRAFO 3º CONCEPTOS, DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**Artículo 38º. Definiciones acerca de la Buena Convivencia:**

(Agregar texto mejorado)

Para efectos de la aplicación de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones conforme a la Ley N° 21.809:

**a) Buena Convivencia Educativa:** "Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes, a través de prácticas y procesos de aprendizaje orientados a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos, y el ejercicio de la autoridad pedagógica y formativa" (Ley General de Educación, Art. 16A, modificado por Ley N° 21.809).

**b) Buen Trato:** Estándar obligatorio en las relaciones de los adultos de las comunidades educativas con niños, niñas y adolescentes, proporcionado con atención a los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución y en la Ley N° 21.430, que fomenta el desarrollo de cuidados, afectos y protección, haciendo visibles las necesidades y particularidades de los estudiantes, con garantía de la dignidad de todas las personas de la comunidad educativa (Ley General de Educación, Art. 16A).

**c) Acoso Escolar (Bullying):** "Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, provocando en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

NOTA: Conforme a la Ley N° 21.809, el acoso puede ocurrir entre iguales sin necesidad de existir jerarquía o superioridad evidente, e incluye expresamente conductas como el aislamiento injustificado y el ignorar deliberadamente a un estudiante de forma colectiva (Ley General de Educación, Art. 16B).

**d) Ciberacoso (Ciberbullying):** Toda forma de acoso, hostigamiento, difamación o violencia escolar realizada a través de medios digitales, redes sociales, plataformas web o mensajería instantánea, que afecte la dignidad, privacidad o convivencia de los miembros de la comunidad, independiente de si la acción se realizó dentro o fuera del horario escolar.

**e) Maltrato de Adulto a Estudiante:** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizada por quien detente una posición de autoridad (Rector, Directores, Docentes, Asistentes) o por cualquier otro adulto de la comunidad educativa.

**f) Violencia contra Funcionarios (Ley Karin - Ley N° 21.643):** Todo acto de agresión física, psicológica, verbal o acoso (presencial o digital) ejercido por estudiantes, padres, apoderados o terceros ajenos a la relación laboral, en contra de docentes, asistentes de la educación o directivos. Esta conducta se considera violencia en el trabajo ejercida por terceros conforme al Art. 2° del Código del Trabajo.

**g) Desregulación Emocional y Conductual (Ley TEA - Ley N° 21.545):** Reacción conductual intensa o inesperada de un estudiante, derivada de una sobrecarga sensorial, emocional o de su condición neurodivergente (ej. Trastorno del Espectro Autista). No constituye maltrato escolar ni indisciplina intencional, y deberá ser abordada mediante el Protocolo de Desregulación Emocional con enfoque formativo y de contención.

## **Artículo 40º. Clasificación y Tipificación de las Faltas Reglamentarias.**

**1. Consideración General sobre Neurodivergencia (Ley TEA N° 21.545):** Las conductas disruptivas que sean manifestación directa de una condición neurodivergente (TEA u otra) diagnosticada o en proceso de diagnóstico, serán abordadas a través del Protocolo de Desregulación Emocional y no serán objeto de sanción disciplinaria punitiva, salvo que exista un riesgo vital inminente para sí mismo o para terceros.

### **2. Clasificación de las Faltas:**

**A) Faltas Leves:** Actitudes o conductas de menor trascendencia que alteran el normal desarrollo de las actividades escolares, sin involucrar daño físico o psicológico a otros. Su manejo será principalmente formativo y remedial.

**B) Faltas Graves:** Conductas que atentan contra la convivencia escolar, el respeto mutuo o las normas del establecimiento, con mayor trascendencia negativa. Incluyen acumulación de tres (3) faltas leves, colusión de estudiantes, conductas intimidatorias, insultos, gestos groseros, o actos de discriminación que no constituyan acoso sistemático.

**C) Faltas Gravísimas:** Conductas que atentan gravemente contra la integridad física, psicológica o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que vulneran la legalidad vigente. Incluyen:

- Reincidencia en faltas graves (tres)
- Agresión y acoso a funcionarios (Ley Karin)
- Violencia física o psicológica que cause daño
- Acoso escolar (bullying) o ciberacoso
- Incitación a la violencia

- Acciones fuera del establecimiento que atenten contra la moral, buenas costumbres o la ley, impactando negativamente en la convivencia escolar

#### **Artículo 41º. Atenuantes y Agravantes de la Responsabilidad.**

Para la determinación de las medidas disciplinarias o formativas, se ponderarán las siguientes circunstancias:

##### **a) Circunstancias Atenuantes:**

1. Irreprochable conducta anterior
2. Reconocimiento y colaboración veraz en la investigación
3. Condición neurodivergente (Ley TEA N° 21.545): Cuando la conducta disruptiva sea manifestación directa de una condición neurodivergente diagnosticada, esta situación constituirá eximente o atenuante calificada, priorizándose el Protocolo de Desregulación Emocional
4. Factores madurativos propios de la etapa de desarrollo
5. Variables contextuales familiares críticas o transitorias
6. Provocación o coerción inmediata
7. Reparación del daño o arrepentimiento genuino
8. Baja lesividad de la falta

##### **b) Circunstancias Agravantes:**

1. Premeditación
2. Alevosía y abuso de poder o superioridad
3. Contra funcionarios (espíritu Ley Karin): agresión, amenaza, acoso o falta grave de respeto a docente, asistente o directivo
4. Motivación discriminatoria
5. Publicidad y viralización en medios digitales
6. Obstrucción a la investigación (ocultar información, inculpar falsamente, anonimato)
7. Inducción de otros a cometer la falta
8. Reiteración o incumplimiento de acuerdos previos
9. Falta de arrepentimiento o actitud desafiante

#### **PÁRRAFO 4º. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS POR FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA.**

**Artículo 41º. De las medidas formativas o pedagógicas.** En concordancia con la Ley de Inclusión y la normativa vigente, toda falta a la convivencia escolar deberá ser abordada prioritariamente con medidas pedagógicas de carácter formativo, las que podrán aplicarse de manera autónoma o acompañando a una sanción disciplinaria.

La determinación de estas medidas será responsabilidad del equipo formativo (Profesor Jefe, coordinador/a de Convivencia, Consejero/a Principal de Educación o Dirección), quienes deberán considerar la edad, etapa de desarrollo y eventual condición neurodivergente del estudiante (Ley TEA) para su aplicación.

La búsqueda de soluciones a los problemas de convivencia implica el deber de participación activa de la familia. Los apoderados deberán comprometerse a cumplir y supervisar las acciones formativas que el establecimiento determine para el estudiante.

**Artículo 42º. Tipificación de las Medidas Formativas.** En concordancia con la Ley de Inclusión y la normativa vigente, toda falta a la convivencia escolar será abordada prioritariamente con medidas pedagógicas de carácter formativo, considerando la edad, etapa de desarrollo y eventual condición neurodivergente del estudiante.

##### **a) Medidas Formativas o Pedagógicas:**

- Servicio Comunitario Escolar: Actividades que beneficien a la comunidad, respetando la dignidad del estudiante y sin constituir trabajos denigrantes ni reemplazo de personal auxiliar. Ejemplos adecuados:

ordenar libros en biblioteca, ayudar en organización de eventos, restaurar daño material causado por su conducta. Prohibido: limpieza de servicios higiénicos o aseo general de patios.

- Servicio Pedagógico o Tutoría: Elaboración de material didáctico para cursos inferiores, apoyo en actividades de la BCD, o preparación de exposiciones sobre temática relacionada con la falta cometida.

- Diálogos Formativos y Reflexivos: Entrevistas individuales o grupales con equipo formativo para analizar la falta, identificar emociones y generar acuerdos de cambio conductual, dejando registro escrito.

- Compromiso de Apoyo Externo: Derivación a especialistas externos (psicólogo, psiquiatra, neurólogo) cuando la conducta exceda capacidades de contención del establecimiento. El apoderado deberá acreditar atención mediante certificados.

- Ficha de Seguimiento Conductual: Registro diario o semanal para monitorear avances en metas específicas de conducta.

**b) Medidas Reparadoras:**

- Restitución o reparación material de lo dañado
- Disculpas y actos de desagravio (privadas o públicas según decida el afectado)
- Plan Reparatorio: Acuerdo escrito de acciones concretas para remediar la falta en plazo determinado, validado por el equipo de Convivencia

**c) Medidas de Apoyo Psico-Social:**

- Derivación interna: Atención por orientadoras o psicopedagogas del Lycée
- Activación de Redes Externas: Derivaciones o denuncias obligatorias a instituciones competentes (Tribunales de Familia, OLN, Fiscalía, Mejor Niñez) conforme a protocolos vigentes

**d) Medidas Disciplinarias (Sanciones):** Aplicables cuando las medidas formativas no han sido suficientes o ante faltas de gravedad tal que requieran señal institucional de límite, siempre respetando el Justo y Racional Procedimiento.

Medidas disciplinarias	Caracterización de falta		
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Amonestación verbal pedagógica.</li> <li>● Permanencia pedagógica asistida / retenue (con aviso al apoderado)</li> <li>● Carta de Preocupación por acumulación de observaciones negativas.</li> <li>● Carta de compromiso conductual</li> <li>● Medida reparatoria simple (servicio pedagógico o comunitario).</li> </ul>	Leve		
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Retención.</li> <li>● Carta de compromiso conductual</li> <li>● Cesación temporal o permanente de un cargo obtenido por sufragio o por designación de la Dirección.</li> <li>● <b>Suspensión temporal de clases:</b> De 1 a 5 días (con envío de material pedagógico al hogar para asegurar continuidad de estudios).</li> </ul>		Grave	

<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Prohibición temporal de participar</b> en actividades extraprogramáticas, ceremonias o eventos (giras, licenciaturas, salidas pedagógicas), siempre que no afecte su evaluación académica curricular.</li> <li>● <b>Cesación temporal o permanente</b> de un cargo de representación estudiantil.</li> <li>● <b>Carta de Compromiso Condicional</b> (Paso previo a la condicionalidad de matrícula).</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Prohibición temporal de participar</b> en actividades extraprogramáticas, ceremonias o eventos (giras, salidas pedagógicas, licenciaturas), siempre que no afecte su evaluación académica curricular.</li> <li>● Suspensión temporal, desde 1 a 8 días, dependiendo la falta y las consecuencias de esta.</li> <li>● Condicionalidad de la matrícula del alumno.</li> <li>● <b>Condicionalidad de la matrícula:</b> Contrato especial de adhesión por conducta.</li> <li>● <b>No renovación de la matrícula</b> para el próximo año escolar (comunicada según plazos legales).</li> <li>● <b>Cancelación de matrícula:</b> Medida extrema aplicable solo tras agotar el debido proceso de investigación, cuando la permanencia del estudiante constituya un riesgo real para la integridad de la comunidad.</li> </ul>			Gravísima

**Artículo 43º. Obligación de Denuncia y Medidas de Protección.**

**1. Del Deber de Denuncia (Plazo 24 Horas):** Conforme al Artículo 175 del Código Procesal Penal, todo el personal del establecimiento (Rectora, docentes, inspectores y asistentes de la educación) tiene la obligación legal de denunciar cualquier hecho que revista caracteres de delito que afecte a un estudiante o que ocurra al interior del establecimiento. Esta denuncia deberá realizarse ante Carabineros, la PDI, el Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo perentorio de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

**2. Procedimiento según tipo de situación:**

**a) Vulneración de Derechos (Estudiante como víctima):**

Si se detectan indicios graves de vulneración de derechos (maltrato infantil, abuso sexual, negligencia grave) por parte de familia o terceros, la Rectora solicitará Medida de Protección ante el Tribunal de Familia competente u Oficina Local de la Niñez, adjuntando informes psicosociales.

**b) Estudiantes Infractores de Ley (Estudiante como agresor):**

- Menores de 14 años (Inimputables): Antecedentes remitidos al Tribunal de Familia para solicitar medidas de protección y derivación a programas de apoyo.
- Mayores de 14 años (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente - RPA): Denuncia obligatoria ante el Ministerio Público (Fiscalía) o Carabineros, conforme a la Ley N° 20.084.

**3. Rol del Equipo de Convivencia:**

Toda denuncia será acompañada, en la medida de lo posible, de informe técnico elaborado por el Coordinador/a de Convivencia, aportando antecedentes contextuales, sin que la falta de este informe retrase el cumplimiento del plazo de denuncia de 24 horas.

#### **4. Medidas de Protección para el Afectado (mesure conservatoire):**

Durante el procedimiento de investigación interna, se adoptarán medidas de protección para la persona afectada. La suspensión como medida cautelar solo procederá cuando no exista otra medida posible y no podrá exceder de quince días hábiles, debiéndose realizar monitoreo pedagógico del estudiante suspendido.

#### **Artículo 44º. De la responsabilidad de adultos miembros de la comunidad educativa.**

- **De la responsabilidad de los funcionarios:**

Cuando de la investigación de una falta a la convivencia escolar se desprenda la eventual responsabilidad de un funcionario del establecimiento (docente o asistente de la educación), los antecedentes contenidos en el Informe Concluyente serán derivados por el/la Coordinador/a de Convivencia o la Dirección a la Gerencia de la Sociedad Educacional. La determinación de la responsabilidad laboral y la aplicación de sanciones a los trabajadores se registrarán exclusivamente por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y la legislación laboral vigente, siendo la Gerencia la única facultada para imponer medidas disciplinarias en este ámbito.

- **De la responsabilidad de los padres, madres y apoderados:**

Si el responsable de la falta fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, incurriendo en conductas tales como trato inadecuado al personal del establecimiento, insultar o increpar a un estudiante, vulnerar los derechos de un estudiante, gritar al interior del Lycée, o desprestigiar y provocar menoscabo a un funcionario del establecimiento; se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en el presente Reglamento y en la legislación vigente.

Frente a la gravedad de estos hechos, la Rectora y el equipo de dirección y el/la Coordinador/a Convivencia Escolar quedan facultadas para aplicar, según el mérito de los antecedentes, las siguientes medidas:

Suspensión del derecho del apoderado a ingresar al establecimiento.

Solicitud de designación de un apoderado suplente para todos los efectos académicos y administrativos.

Prohibición de ingreso al establecimiento en resguardo de la seguridad de la comunidad (Ley Aula Segura y normativas pertinentes).

#### **Artículo 45º. De la Gestión Colaborativa de Conflictos y Resolución Pacífica.**

**Frente a una denuncia y antes de** activar el protocolo de convivencia, se podrá atender al problema sin investigación del gestor de convivencia, de manera interna con los equipos docentes y de vida escolar. Eso según la gravedad del asunto, siguiendo el procedimiento de Vida escolar. El establecimiento promoverá instancias de diálogo para la resolución pacífica de controversias con el objetivo de evitar su escalada.

#### **1. Condiciones de Aplicabilidad y Restricciones (Muy Importante):**

- **Conflictos Mediables:** Se aplicará a disputas donde las partes tienen relación simétrica y existe voluntad de diálogo (ej.: malos entendidos, rumores, desacuerdos en trabajos grupales).

- **PROHIBICIÓN LEGAL (Art. 16 Ley 20.536):** Queda estrictamente prohibida la mediación o arbitraje en casos de Violencia Escolar, agresiones sexuales o situaciones de maltrato grave. En estos casos, siempre primará la activación del Protocolo de Violencia, la investigación formal y la aplicación de medidas de protección y sanción.

**El programa PHARE** del ministerio educativo francés en relación a la lucha contra el acoso escolar permitirá realizar el abordaje de las situaciones de acoso escolar.

## **2. Procedimiento:**

Si tras la recepción de una situación o denuncia que se califique a un posible delito, el equipo directivo y/o el Coordinador de Convivencia determinan que no existen indicadores de violencia o acoso, **podrá invitar a las partes a una instancia de resolución colaborativa**. Todas las gestiones y acuerdos deberán quedar registrados en un Acta de Acuerdo, firmada por los estudiantes y, si corresponde, por sus apoderados (programa Phare, Ministerio de Educación Francés)

## **3. Mecanismos de Resolución:**

**a) Mediación Escolar:** Procedimiento mediante el cual un mediador escolar (adulto capacitado), desde una posición neutral, ayuda a los involucrados a restablecer el diálogo y construir por sí mismos un acuerdo de reparación y convivencia futura, regido por los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y neutralidad.

**b) Arbitraje Pedagógico:** Procedimiento mediante el cual un árbitro escolar (autoridad o docente), escucha reflexivamente a las partes y propone una solución justa y formativa que ambos deben acatar para cerrar el conflicto.

**4. Oportunidad de la Derivación:** La Mediación o Arbitraje podrá utilizarse como medida preventiva, estrategia formativa alternativa a sanción (solo faltas leves), medida complementaria a sanción, o a solicitud expresa de los estudiantes involucrados.

**5. Encargados Habilitados:** Rectora, Directores de Ciclo (Primaria/Secundaria), coordinador de Convivencia Escolar, CPE, Orientadoras y Profesores Jefes debidamente instruidos por el Comité de Buena Convivencia.

## **Artículo 46º. De las Medidas Disciplinarias y Sanciones.**

La aplicación de cualquier medida disciplinaria se regirá por los principios de proporcionalidad y justicia, considerando la gravedad de la falta, la edad del estudiante y los antecedentes acumulados.

**A) Medidas de Menor Intensidad (Formativas):** Se aplican ante faltas leves.

**B) Sanciones Disciplinarias:** Se aplican ante faltas graves, gravísimas o reiteración de faltas leves.

- **Suspensión Temporal Externa:** Privación de asistencia a clases por periodo de 1 a 8 días. Durante este periodo, el estudiante deberá recibir material pedagógico en su hogar para resguardar la continuidad de sus estudios.

- **Condicionalidad de Matrícula:** Medida extrema que supedita la permanencia del estudiante al cumplimiento de metas conductuales estrictas. Sanción de responsabilidad exclusiva de la Rectora.

- **No Renovación o Cancelación de Matrícula:** Término del contrato de prestación de servicios educacionales por razones disciplinarias graves.

**IMPORTANTE** - Informe Previo Obligatorio (Ley N° 21.809, Art. 2 modificado): Para la expulsión o cancelación de matrícula, se requerirá informe previo elaborado por una comisión integrada por el profesor jefe, el/la coordinador/a de convivencia escolar y un integrante del equipo técnico-pedagógico. Este informe deberá dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos, la proporcionalidad de la medida, la gravedad de la afectación, y deberá acreditar que se agotaron todas las alternativas formativas y pedagógicas disponibles. Si el informe no recomienda la expulsión o cancelación y el director resuelve igualmente aplicarla, deberá fundamentar pormenorizadamente su decisión.

**Autoridad Competente:** La cancelación o no renovación de matrícula es resuelta y aplicada exclusivamente por la Rectora, una vez concluida la investigación interna y ponderados los antecedentes, garantizando el debido proceso. El Comité de Buena Convivencia Escolar no tiene facultades sancionatorias para expulsar estudiantes.

**Sobre la Gradualidad:** El Lycée privilegia un proceso formativo gradual, pero en casos de faltas gravísimas (agresiones físicas, delitos, acoso severo o vulneración a la Ley Karin), la Dirección podrá aplicar directamente las sanciones de mayor gravedad sin necesidad de agotar las medidas previas, en virtud de la proporcionalidad de la falta y el deber de protección a la comunidad.

#### **Artículo 46º bis. De las medidas formativas y disciplinarias en Primaria.**

En el ciclo de Educación Primaria, las medidas tendrán un carácter eminentemente formativo, buscando la contención y el aprendizaje de normas.

- **Reubicación Temporal (Tiempo Fuera):** El estudiante es enviado momentáneamente a otro espacio supervisado (sala multisensorial ) para calmarse y reflexionar.
- **Contrato de Comportamiento (Carta de Compromiso):** Acuerdo escrito y simbólico realizado por el Profesor Jefe, el cual debe ser presentado, firmado y apoyado por los apoderados.
- **Derivación a Dirección:** En situaciones de desregulación grave o riesgo físico, el estudiante será derivado a la oficina del Director de Primaria para su contención y citación de apoderados.
- **Recreo Supervisado (Medida de Seguridad):** En caso de comportamiento peligroso o inapropiado en el patio, el estudiante deberá permanecer bajo la supervisión directa del inspector o docente durante el recreo. *Esta medida busca prevenir accidentes o conflictos y no debe interpretarse como la privación total del derecho al descanso del niño.*

*Nota:* Al igual que en Secundaria, la aplicación de estas medidas no requiere una gradualidad estricta si la gravedad de la conducta (riesgo físico o violencia) amerita una intervención inmediata de mayor intensidad.

#### **PÁRRAFO 5º DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **Artículo 47º Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que ocasione una vulneración a la sana convivencia escolar, entre ellas, sin que la enumeración sea taxativa, la utilización de apodos, sobrenombres, y/o burlas, relacionados con la apariencia física, sexo, color de piel, etnia, género, religión y/o condición socioeconómica, especialmente entre estudiantes y en general, entre integrantes de la comunidad educativa.

Todo miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de una situación de violencia deberá informar de inmediato al profesor jefe o a cualquier miembro del equipo docente, un miembro del equipo directivo, la CPE, la vie scolaire y el coordinador de convivencia escolar.

La conducta denunciada deberá ser debidamente descrita, fundada y detallada señalando los eventuales agresores, víctimas, testigos; cada escrito debe ser redactado de forma objetiva y precisa.

#### **Artículo 48º. Derechos y Protección de los Profesionales de la Educación.**

**1. Ambiente de Respeto y Ley Karin:** En conformidad con la Ley N° 20.536 y la Ley N° 21.643 (Ley Karin), los docentes y asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante, libre de violencia y acoso. Se resguardará su integridad física, psicológica y moral, prohibiéndose todo trato vejatorio, degradante o maltrato (presencial o digital) por parte de estudiantes, apoderados o pares.

**2. Gravedad de la Falta:** Revestirá carácter de **falta gravísima** todo tipo de violencia física o psicológica, amenaza, injuria o calumnia, cometida por cualquier medio (incluyendo redes sociales, correos o plataformas tecnológicas), en contra de un funcionario del establecimiento.

**3. Atribuciones del Docente:** Ante situaciones que vulneren estos derechos o alteren la convivencia, los profesionales de la educación estarán facultados para:

- **Aplicar Medidas Pedagógicas:** Tomar medidas de manejo de aula y aplicar las sanciones leves estipuladas en este Reglamento para restablecer el orden.

- **Comunicación con la Familia:** Informar a los apoderados sobre el comportamiento del estudiante a través de los canales oficiales (correo institucional, plataforma de gestión o agenda), dejando registro de ello.
- **Citación de Apoderados:** Convocar al apoderado a entrevista para abordar situaciones conductuales o pedagógicas.
- **Solicitar Suspensión o Retiro:** Solicitar a la Dirección o Vida Escolar la evaluación de una **suspensión temporal** del estudiante o su retiro durante la jornada, cuando su conducta represente un riesgo para la seguridad de la clase o del propio docente, conforme a los protocolos vigentes.
- **Protección ante Apoderados Agresivos:** Solicitar a la Dirección la restricción de atención presencial de un apoderado que haya ejercido maltrato, o solicitar que la familia designe a un **apoderado suplente** para las comunicaciones oficiales, a fin de resguardar la salud mental del docente.
- **Participación Normativa:** Proponer al C.B.C.E. modificaciones al Reglamento Interno para mejorar las herramientas de disciplina y convivencia.

**4. Deber de Defensa Institucional:** En caso de que un docente sea agredido física o injustificadamente difamado por un miembro de la comunidad, el Lycée, en su calidad de empleador, prestará el apoyo administrativo y jurídico necesario para las denuncias que correspondan (Ley 20.903).

**Artículo 49º. De la Política de Prevención y Promoción de la Buena Convivencia.**

**a) Objetivo General:** La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de una estrategia integral de difusión de normas, promoción del buen trato y desarrollo de competencias socioemocionales. El objetivo central será lograr el compromiso de toda la comunidad educativa (estudiantes, familias y funcionarios) en la construcción de un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso, disminuyendo los factores de riesgo que propician el acoso, la violencia o la discriminación.

**b) Ejes de Acción Preventiva:** Las acciones de prevención se estructurarán en cuatro ejes complementarios de trabajo, alineados con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar:

- **1. Eje de Sensibilización y Formación:** Dirigido a la toma de conciencia sobre el impacto de la violencia y el ciberacoso.
- **2. Eje de Inclusión y Bienestar (Ley TEA):** Acciones dirigidas a educar a la comunidad sobre la neurodivergencia, la empatía y el respeto a las diferencias, previniendo el acoso hacia estudiantes con necesidades educativas especiales o desregulación emocional.
- **3. Eje de Prevención de la Violencia hacia el Trabajador (Ley Karin):** Difusión de normas de respeto hacia los funcionarios del Lycée, estableciendo límites claros en la relación familia-escuela para prevenir situaciones de acoso laboral o maltrato externo.
- **4. Eje de Gestión y Resguardo (Normativo):** Implementación de medidas que regulan los espacios y tiempos escolares (recreos, salidas, baños) para evitar la aparición de conductas de riesgo, mediante la supervisión activa de inspección/vida escolar y docentes.

**c) Destinatarios:** Los destinatarios de los planes y acciones de prevención serán todos los estamentos: estudiantes (adaptado a su edad), padres y apoderados (charlas para Padres), personal del Colegio (capacitación docente y no docente) y otros actores relevantes.

**d) Responsabilidad del Diseño:** Los planes y acciones de Prevención serán diseñados por el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar en colaboración con el Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E.), y deberán estar explícitamente incorporados en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual, asignando recursos y tiempos para su ejecución.

**e) Evaluación y Mejora Continua:** Al término del año escolar, el C.B.C.E. coordinará la realización de un evaluación con los distintos estamentos para analizar la efectividad de las acciones preventivas implementadas. Los resultados de esta evaluación serán el insumo principal para el diseño del Plan de Gestión del año siguiente.

#### **Artículo 50º. De la Promoción de la Buena Convivencia y el Bienestar.**

**a) Enfoque y Valores:** La Promoción de la Buena Convivencia se realizará a través de planes y acciones pedagógicas destinadas a fortalecer el desarrollo socioemocional de los estudiantes. El objetivo es fomentar un modo de relación fundado en los valores institucionales del Lycée y en los principios democráticos de Respeto, Inclusión y no discriminación. Se entenderá la promoción no solo como la ausencia de conflicto, sino como la construcción activa de una cultura escolar acogedora y segura para todos.

**b) Líneas de Acción:** Las acciones de promoción se articularán en dos ejes estratégicos complementarios:

- **1. Eje de Sensibilización y Cultura Inclusiva:** Dirigido a la toma de conciencia sobre la importancia del bien común, el respeto a la diversidad y la valoración de las diferencias (incluyendo la neurodivergencia, en el marco de la Ley TEA). Busca generar empatía y prevenir la exclusión.
- **2. Eje de Formación Socioemocional:** Acciones dirigidas al desarrollo de habilidades para la vida, tales como: autoconocimiento, autorregulación, conciencia social, resolución colaborativa de problemas y toma de decisiones responsable.

“Estas acciones se desarrollarán desde un enfoque formativo, participativo y de derechos, promoviendo el cuidado colectivo y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.”

**c) Destinatarios:** Los destinatarios de los planes y acciones de promoción serán todos los integrantes de la comunidad: estudiantes, padres y apoderados, y personal del Colegio (docentes, asistentes y administrativos), promoviendo la participación de órganos como el CVL o CVC y el Centro General de Padres (C.G.PyA.).

**d) Diseño y Responsabilidad:** Tales planes serán diseñados por la consejera principal de educación, en colaboración con el C.B.C.E., el equipo de dirección y las consejeras de orientación, quedando incorporados formalmente en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar de cada año.

**e) Evaluación de Impacto:** Al término del año escolar, el C.B.C.E., a través de el/la Coordinador/a de Convivencia, coordinará la evaluación de las actividades de promoción mediante consultas a los distintos estamentos. El análisis de esta información permitirá verificar el impacto de las estrategias y realizar los ajustes necesarios para el diseño del Plan de Gestión (P.G.C.E.) del año siguiente.

#### **Artículo 51º. De las Políticas Institucionales de Convivencia Escolar.**

El Lycée Charles de Gaulle define los siguientes lineamientos estratégicos para la gestión de la vida en comunidad:

**a) Política de Promoción de la Buena Convivencia:** El Lycée promueve activamente una interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, cimentada en los valores fundamentales de su identidad institucional. Esta política busca no solo la ausencia de conflictos, sino la construcción de un clima escolar inclusivo, democrático y participativo, que favorezca el desarrollo socioemocional y el sentido de pertenencia de todos los estudiantes.

**b) Política de Prevención de la Violencia y el Acoso:** El establecimiento se compromete a resguardar la integridad de sus integrantes, estableciendo mecanismos claros de regulación y supervisión para prevenir toda forma de:

- **Maltrato y Acoso Escolar (Bullying/Ciberacoso):** Rechazando cualquier dinámica de abuso entre pares.
- **Violencia hacia Funcionarios (Ley Karin):** Garantizando un entorno libre de agresiones externas para sus docentes y asistentes.
- **Discriminación Arbitraria:** Fomentando el respeto a la diversidad en todas sus expresiones. Para ello, el Lycée implementará programas de desarrollo de competencias de **autocontrol, empatía y resolución pacífica de conflictos**.

**c) Política de Inclusión y Neurodiversidad (Ley TEA):** Reconociendo la diversidad de sus estudiantes, el Lycée incorpora una mirada inclusiva en su gestión de convivencia. Se compromete a realizar los ajustes razonables en los procedimientos disciplinarios y formativos para estudiantes con condiciones neurodivergentes o necesidades educativas especiales, asegurando que las normas se apliquen con equidad y comprensión de sus contextos individuales.

**d) Política del Manejo de Faltas (Enfoque Formativo y Debido Proceso):** El Lycée aborda las transgresiones a la normativa a través de un enfoque esencialmente pedagógico, buscando que el estudiante tome conciencia del daño causado y repare su conducta (responsabilidad). Sin embargo, este

enfoque formativo no excluye la aplicación de **sanciones disciplinarias proporcionales**, las cuales se impondrán siempre bajo las garantías de un **Justo y Racional Procedimiento (Debido Proceso)**, asegurando el derecho a ser escuchado y a presentar descargos antes de cualquier resolución sancionatoria grave.

#### **Artículo 52º. Derechos y Deberes Fundamentales de la Buena Convivencia.**

**a) Derecho a la Integridad y al Buen Trato:** Todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, asistentes y directivos) tienen el derecho inalienable a desarrollar sus actividades en un ambiente seguro, inclusivo, tolerante y de respeto mutuo. Se garantiza el derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, así como su dignidad personal, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de trato vejatorio, degradante, discriminatorio o de maltrato (presencial o digital) por parte de cualquier otro integrante de la comunidad.

**b) Deber de Respeto y Cumplimiento Normativo:** Es deber de todos los estamentos respetar y adherir al Proyecto Educativo y al presente Reglamento Interno. En particular, los apoderados y estudiantes tienen el deber de mantener un trato deferente y respetuoso hacia los profesionales de la educación, reconociendo su autoridad pedagógica y evitando conductas que vulneren su dignidad o entorpezcan su labor, en concordancia con las normas de protección al trabajador (Ley Karin).

**c) Deber de Información y Colaboración:** La comunidad escolar tiene el deber ético y reglamentario de informar a la Dirección, CPE o el/la Coordinador/a de Convivencia sobre cualquier situación de violencia física, psicológica, acoso sexual, bullying o ciberacoso que afecte a un estudiante o funcionario, ya sea que ocurra dentro o fuera del Colegio.

- **Para los funcionarios:** Este deber constituye una obligación legal de denuncia (dentro de las 24 horas) ante hechos constitutivos de delito.
- **Para los apoderados y estudiantes:** La omisión de información relevante sobre riesgos graves para la comunidad podrá ser considerada una falta al deber de colaboración con la convivencia escolar.

**Artículo 53º. Derechos Garantizados y Protección Integral.** En concordancia con la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el Lycée privilegiará siempre el **Interés Superior del Niño/a** en todas sus decisiones. Dado que los estudiantes son sujetos de derechos con un estatuto de protección especial, el establecimiento garantiza:

1. **Derecho a ser oído:** Su opinión será considerada en los procedimientos disciplinarios que les afecten.
2. **Derecho a la Inclusión (Ley TEA):** Los estudiantes con condiciones neurodivergentes o necesidades educativas especiales tendrán derecho a ajustes razonables en los procedimientos de convivencia, asegurando que su condición no sea motivo de discriminación o sanción injusta.
3. **Derecho a la Protección:** Todo miembro de la comunidad tiene la misión de cuidar y formar a los estudiantes, protegiéndolos de cualquier vulneración física o psicológica.

#### **Artículo 54º. Ejes de Gestión de la Convivencia Escolar.**

**a) Líneas de Acción:** El Colegio gestionará la Convivencia Escolar a través de cuatro ejes estratégicos que deben reflejarse en el Plan de Gestión (P.G.C.E.):

- **Promoción:** Fomento del buen trato, bienestar y desarrollo socioemocional.
- **Prevención:** Acciones anticipatorias para evitar la violencia, el acoso y conductas de riesgo.
- **Atención y Resolución:** Aplicación oportuna de protocolos, medidas pedagógicas y disciplinarias frente a conflictos o vulneraciones ya ocurridas.
- **Seguimiento:** Monitoreo de los casos y de la efectividad de las medidas aplicadas.

**b) Responsabilidad:** El diseño y ejecución de estas líneas de acción será liderado por el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar, con la colaboración estratégica del Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E.).

## **Artículo 55º. Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)**

**a) Vigencia y Diseño:** El Plan de Gestión es el instrumento operativo anual que materializa la política de convivencia. Se diseñará o actualizará al final de cada año escolar para ser implementado en el período siguiente, pudiendo sufrir ajustes según las contingencias emergentes.

**b) Coherencia Normativa:** El P.G.C.E. será elaborado en estricta conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presente Reglamento Interno, la Ley N° 20.536 de Violencia Escolar y la Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar, incorporando las sugerencias levantadas en los diagnósticos participativos de la comunidad.

El Plan deberá estar alineado con la Política Nacional de Convivencia Educativa vigente (publicada en mayo de 2024, vigente hasta mayo de 2030).

**c) Contenidos Obligatorios:** El P.G.C.E. deberá consignar explícitamente:

- Objetivos anuales de Promoción y Prevención
- Actividades específicas, incluyendo fechas, recursos y responsables
- Acciones de autocuidado y prevención de la violencia hacia los funcionarios (Ley Karin)
- Estrategias de inclusión y apoyo a la neurodivergencia (Ley TEA)
- Indicadores de evaluación para medir el cumplimiento de las metas
- Estrategias para la gestión colaborativa de conflictos
- Calendarización anual de actividades
- Estrategias que incorporen a los estudiantes como sujetos activos
- Estrategias de formación para padres, madres y apoderados

**d) Elaboración:** La responsabilidad técnica de redactar y proponer el P.G.C.E. recae en el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar, quien lo presentará al Comité de Buena Convivencia Escolar para su revisión, aportes y validación antes de ser presentado a la Rectoría.

**e) Evaluación Anual:** Al término del año escolar, el Comité y el/la coordinador/a evaluarán el nivel de cumplimiento del Plan. Las conclusiones de esta evaluación, junto con las estadísticas de casos atendidos (anónimas), servirán de base para las metas del año siguiente.

**f) Procesos Participativos de Actualización (Ley N° 21.809, Art. 16H):** El sostenedor, a través del director, asegurará procesos participativos para la actualización del Plan de Gestión y del reglamento interno, al menos cada cuatro años, con participación de todos los estamentos de la comunidad educativa. La contravención a esta obligación constituirá infracción grave a la normativa educacional, fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

## **Artículo 56º. Del Equipo de Convivencia: Coordinador/a de convivencia escolar**

Para una eficiente administración de la convivencia escolar, el Lycée Charles de Gaulle distingue dos funciones complementarias dentro del equipo, designadas por la Rectoría/Sostenedor:

### **A) DEL COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA EDUCATIVA (Rol Estratégico - Ley N° 21.809, Art. 15):**

El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa es responsable de coordinar y participar en la política institucional de convivencia escolar del establecimiento.

- Participa en la implementación y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y promueve un clima escolar respetuoso, inclusivo y seguro.
- Asesora al Equipo Directivo en materias de convivencia escolar y actualización normativa.
- Supervisa técnicamente la correcta aplicación de protocolos y procedimientos institucionales.
- Coordina investigaciones y procesos vinculados a situaciones que afecten la convivencia escolar, resguardando el debido proceso.
- Articula acciones con el equipo de vida escolar, docentes, equipo psicosocial y demás profesionales del establecimiento.
- Mantiene registros, informes y seguimiento de los casos de convivencia escolar.
- Coordina redes externas y organismos competentes cuando corresponda.
- Ejerce sus funciones en coordinación con la Dirección y la Consejería Principal de Educación, respetando las competencias propias de cada cargo.

**Limitación de Facultades:** El/la Coordinador/a de Convivencia Escolar no tiene la facultad de aplicar sanciones de expulsión o cancelación de matrícula, correspondiendo dicha decisión a la Dirección del establecimiento, conforme al debido proceso.

#### **Artículo 57.- DE LA CONSEJERA PRINCIPAL DE EDUCACIÓN (CPE)**

La Consejera Principal de Educación es responsable de la organización, coordinación y supervisión operativa de la vida escolar y del equipo de vida escolar del establecimiento.

- Velará por el bienestar, seguridad, disciplina y adecuada convivencia de los estudiantes en la vida cotidiana escolar.
- Coordina el seguimiento educativo y disciplinario de los alumnos en colaboración con docentes, familias y profesionales del establecimiento.
- Supervisa el cumplimiento del reglamento interno, asistencia, puntualidad y funcionamiento general de la vida escolar.
- Participa en instancias institucionales y en la implementación de proyectos educativos y de convivencia escolar.
- Contribuye a la prevención y gestión de conflictos mediante la mediación y el acompañamiento educativo.
- Coordina el trabajo cotidiano del equipo de inspectores y supervisa sus funciones.
- Mantiene comunicación permanente con las familias y equipos pedagógicos.
- Colabora con el Comité de Convivencia Escolar y con el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar en situaciones que requieran intervención formal.
- Ejerce la conducción operativa y supervisión cotidiana del sistema de vida escolar del establecimiento.
- Promueve acciones preventivas, formativas y de mediación para la comunidad educativa.
- Lidera y diseña el plan de gestión de la convivencia educativa, en colaboración con el coordinador de convivencia educativa.

#### **Artículo 58. – LA VIDA ESCOLAR**

La vida escolar constituye un espacio educativo fundamental orientado al acompañamiento de los alumnos en su trayectoria escolar, favoreciendo su integración, bienestar, seguridad y participación en la comunidad educativa. Comprende todos los tiempos y espacios fuera de la clase supervisada por un docente, como recreos, desplazamientos, comedor, entradas, salidas y actividades extracurriculares. El equipo de vida escolar está conformado por inspectores, bajo la responsabilidad de la Consejera Principal de Educación (CPE). Su función es asegurar un espacio de acogida, orientación, supervisión y acompañamiento para los estudiantes, velando por el cumplimiento de las normas institucionales, la seguridad y un adecuado clima escolar.

**Objetivo General:** Velar por la seguridad, bienestar, convivencia y disciplina escolar de los alumnos, supervisando el adecuado desarrollo de la vida escolar conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno.

#### **Funciones del Servicio de Vida Escolar**

##### **Gestión y acompañamiento de estudiantes**

- Supervisar el comportamiento y desplazamiento de los estudiantes.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno.
- Realizar seguimiento cotidiano de los alumnos en coordinación con docentes y otros profesionales.
- Acoger y orientar a estudiantes frente a dificultades o inquietudes.
- Detectar situaciones de riesgo relacionadas con convivencia, bienestar o salud mental.
- Apoyar al profesorado frente a situaciones emergentes.

### **Supervisión y seguridad**

- Supervisar patios, pasillos, baños, accesos y otros espacios comunes.
- Velar por el orden y seguridad durante recreos y desplazamientos.
- Acompañar a estudiantes en caso de accidentes escolares.
- Reportar situaciones que puedan afectar la seguridad o el funcionamiento del establecimiento.

### **Gestión administrativa y trabajo colaborativo**

- Gestionar asistencia, atrasos, observaciones y comunicaciones.
- Mantener comunicación con las familias.
- Participar en consejos e instancias institucionales.
- Colaborar con docentes, equipo psicosocial, enfermería y otros profesionales.
- Participar en proyectos y acciones educativas del establecimiento.

### **Misiones de la Vida Escolar**

- Garantizar la seguridad y el respeto de las normas.
- Supervisar asistencia y puntualidad.
- Favorecer el seguimiento educativo de los estudiantes.
- Mantener comunicación con las familias.
- Contribuir a un clima escolar positivo y respetuoso.

La vida escolar del sistema francés incorpora un enfoque educativo y de acompañamiento integral, complementando las funciones tradicionalmente asociadas a la inspección escolar en el sistema chileno.

### ***PÁRRAFO 6°. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL MANEJO DE SITUACIONES CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.***

#### **Artículo 59°. Garantías Procesales y Registro del Expediente.**

- a) **Garantías del Debido Proceso:** En todo procedimiento disciplinario, el Lycée Charles de Gaulle garantiza a los estudiantes y sus familias el respeto irrestricto a los principios del **Justo y Racional Procedimiento**, que incluyen:
1. **Presunción de Inocencia:** Ningún estudiante será sancionado mientras no se compruebe su responsabilidad mediante investigación.
  2. **Derecho a ser Oído:** El estudiante tendrá espacio para dar su versión de los hechos, con el acompañamiento de su apoderado si corresponde.
  3. **Derecho a la Defensa y Acceso a Pruebas:** Los apoderados del estudiante acusado tendrán derecho a conocer los antecedentes y pruebas que fundamentan los cargos para formular sus descargos.
  4. **Imparcialidad:** Quien investiga debe actuar con objetividad.
  5. **Derecho a Apelación:** Posibilidad de recurrir la medida ante una autoridad superior antes de que quede firme.

## **b) Registros y Confidencialidad (Expediente):**

- **Faltas Leves:** Se registrarán en la hoja de vida del estudiante (sistema digital o físico) o libro de clases.
- **Faltas Graves/Gravísimas:** Se abrirá un **Expediente Confidencial de Investigación**, custodiado por el Encargado/Gestor de Convivencia.
- **Acceso Restringido:** El contenido del expediente es reservado. Sin embargo, para garantizar el derecho a defensa, **el apoderado del estudiante investigado podrá acceder a las declaraciones y pruebas**, con la estricta salvedad de que **se tarjarán (ocultarán) los nombres y datos personales de otros estudiantes** (testigos o víctimas) para proteger su identidad y privacidad (Ley 19.628).

## **Artículo 60º De la Denuncia y Activación del Protocolo.**

**a) Deber y Derecho de Denunciar:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de situaciones de violencia, acoso, ciberacoso o vulneración de derechos, tiene el deber de informarlo.

**b) Canales de Recepción - Canal Seguro y Confidencial:** Las denuncias podrán realizarse de dos formas:

**1. Escrita:** Mediante correo electrónico institucional dirigido al Coordinador/a o de Convivencia escolar, Profesor Jefe o Directores de Ciclo, o entregando una carta física.

**2. Verbal:** Acudiendo presencialmente ante cualquier funcionario (Inspector, Docente, Directivo). El funcionario receptor deberá levantar un Acta de Recepción de Denuncia escrita en ese mismo momento, la cual será firmada por el denunciante, garantizando la formalidad del proceso.

**c) Plazo de Derivación:** Todo funcionario que reciba una denuncia deberá derivarla al coordinador de Convivencia Escolar en un plazo máximo de 24 horas, para la activación inmediata de los protocolos.

**d) Reserva de Identidad:** En denuncias realizadas por terceros (testigos), se resguardará su identidad para evitar represalias, salvo que la autoridad competente (Tribunales o Ministerio Público) ordene lo contrario. El establecimiento dispondrá de un canal seguro y confidencial para recibir denuncias con reserva de identidad conforme a la Ley N° 21.809, Art. 16E.

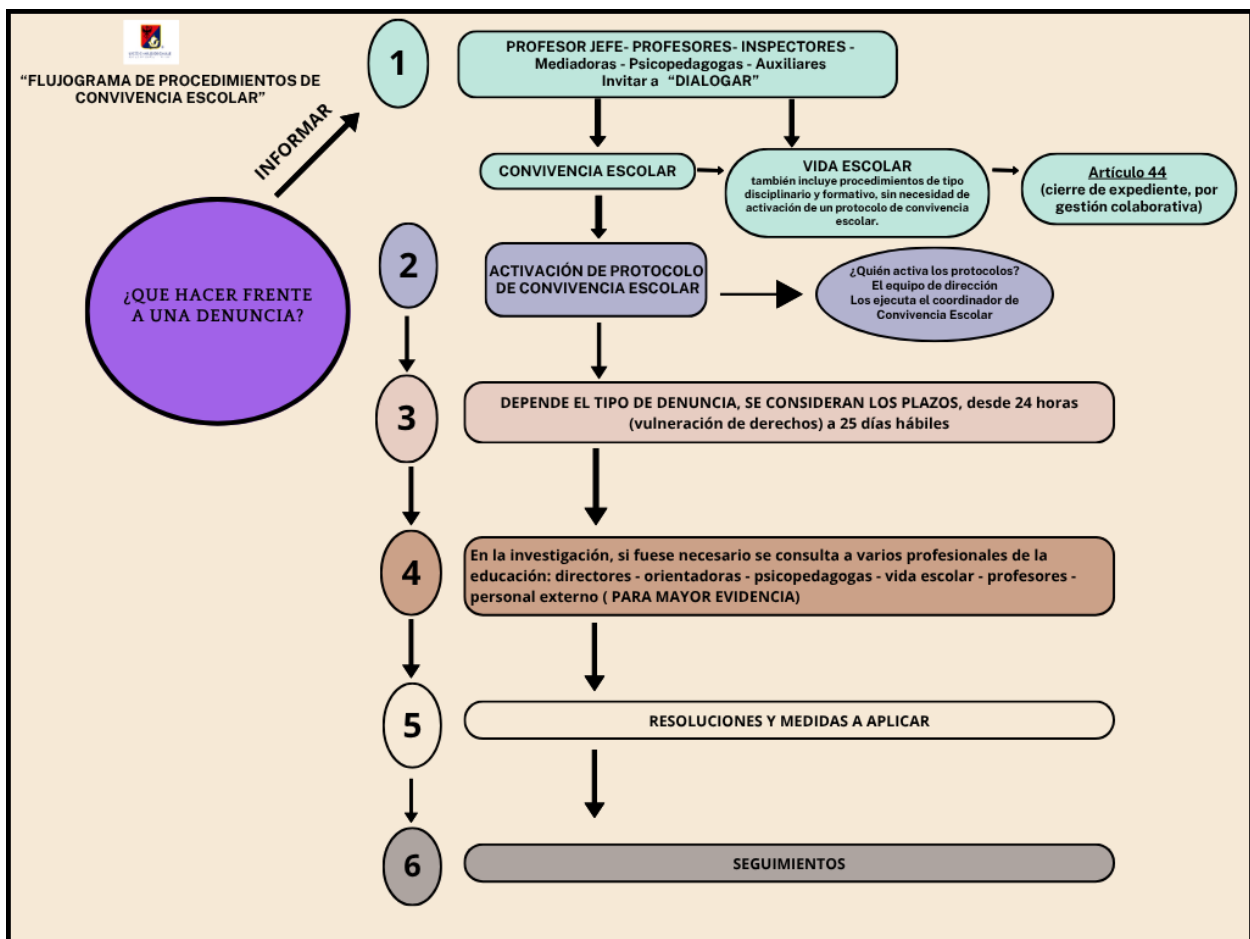
## **Artículo 61º. Estructura del Procedimiento General Único.**

Con el objetivo de dar certeza jurídica y agilidad a la gestión, el Lycée establece un **Procedimiento General Único** aplicable a todas las faltas graves y gravísimas (Violencia, Ley Karin, Ley TEA, Faltas Disciplinarias), sin perjuicio de las especificidades que cada protocolo temático pueda añadir.

Este procedimiento consta de las siguientes etapas obligatorias, las cuales se detallan en los artículos siguientes:

1. **Etapas de Inicio:** Recepción de la denuncia, medidas de resguardo inmediatas y notificación a los apoderados.
2. **Etapas de Investigación (Indagación):** Recopilación de antecedentes, entrevistas a involucrados y testigos por parte del Gestor/Investigador.
3. **Etapas de Resolución:** Emisión del Informe Concluyente y determinación de la sanción o medida formativa por parte de la Rectoría.
4. **Etapas de Apelación:** Plazo para que la familia solicite la revisión de la medida.
5. **Etapas de Cierre y Seguimiento:** Implementación de la medida y monitoreo de la convivencia post-conflicto.

*Este procedimiento reemplaza y unifica las diversas tramitaciones anteriores, asegurando que todos los casos se rijan por el mismo estándar de calidad y justicia.*



#### Artículo 62º. Etapa de Seguimiento, Acompañamiento y Cierre.

a) **Designación del Responsable:** Una vez resuelto un procedimiento (ya sea por mediación, medidas formativas o sanciones), el/la Coordinador/a de Convivencia o la Dirección de Ciclo designará a un profesional responsable del seguimiento (generalmente el Profesor Jefe, un miembro de Vida Escolar/Vie Scolaire u Orientadora), quien deberá monitorear la evolución del caso por un periodo determinado.

b) **Objetivos del Seguimiento:** Esta etapa no se limita a verificar el cumplimiento burocrático de la sanción, sino que tiene por objetivos:

- **Verificación de Cumplimiento:** Certificar que el estudiante sancionado haya cumplido efectivamente con la medida disciplinaria o reparatoria impuesta (ej: entrega de trabajos, servicio comunitario).
- **Protección y Cese de la Conducta:** Verificar, mediante entrevistas con la parte afectada (víctima), que la conducta agresiva o disruptiva ha cesado completamente y que se han restaurado las condiciones de seguridad emocional.
- **Reinserción:** Evaluar si el estudiante sancionado ha comprendido la falta y se ha reintegrado positivamente a la comunidad.

c) **Informe de Seguimiento y Cierre:** El profesional designado registrará sus observaciones en una "Ficha de Seguimiento" o informe breve.

- Si el resultado es satisfactorio:** Se procederá al **Cierre Formal del Caso**, archivando los antecedentes en el expediente confidencial e informando a las familias el término del proceso.
- Si existe incumplimiento o reiteración:** El responsable deberá informar de inmediato al Gestor de Convivencia, situación que será considerada una **agravante** y dará inicio a un nuevo procedimiento disciplinario o a la reactivación de medidas de mayor intensidad.

#### PÁRRAFO 7º. DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.

#### Artículo 63º. Procedimiento General ante Hechos Constitutivos de Delito.

**a) Definición y Marco Legal:** Cualquier acción u omisión ocurrida en el establecimiento o que afecte a sus estudiantes y que revista caracteres de delito según la ley chilena, será abordada con estricto apego al Código Procesal Penal y a los protocolos de seguridad del Lycée, primando siempre el interés superior del niño y la protección de la víctima.

**b) Obligación de Denuncia (Plazo 24 Horas):** Conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, todo el personal docente, directivo y asistentes de la educación tiene la **obligación legal de denunciar** cualquier delito que afecte a los estudiantes o que ocurra al interior del recinto.

- **Plazo:** La denuncia debe realizarse dentro de las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho.
- **Instituciones:** Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI), Ministerio Público (Fiscalía) o Tribunales de Justicia.
- **Responsable:** La denuncia será formalizada por la Rectora o el coordinador de Convivencia Escolar, sin perjuicio de que cualquier funcionario está habilitado para hacerla si las autoridades no estuvieran disponibles.

**c) Paralelismo de Procesos (IMPORTANTE):** El Lycée reconoce la competencia exclusiva del Ministerio Público para investigar la responsabilidad penal (delito). Sin embargo, el establecimiento **iniciará su propia investigación interna disciplinaria** respecto a las faltas al Reglamento de Convivencia asociadas a esos mismos hechos (ej: ingreso de armas, agresiones, microtráfico).

- *Objetivo:* Esta investigación interna tiene fines educativos y administrativos, y permitirá aplicar medidas de resguardo o sanciones reglamentarias (como la condicionalidad o cancelación de matrícula) de forma autónoma a la sentencia penal, siempre que se acredite la falta a las normas internas.

**d) Comunicación a los Apoderados:** En caso de delitos que afecten a menores de edad, el equipo de dirección informará a los padres o apoderados de la víctima de manera inmediata, salvo que existan sospechas fundadas de que la vulneración proviene del propio entorno familiar, en cuyo caso se informará directamente al Tribunal de Familia o Fiscalía para solicitar medidas de protección.

**e) Medidas de Resguardo durante el Proceso:** En virtud del principio de inocencia (Art. 4 CPP), el estudiante imputado no será tratado como culpable. No obstante, para garantizar la seguridad de la comunidad y de la presunta víctima, la Rectora podrá decretar **medidas cautelares pedagógicas**, tales como:

- Cambio de curso.
- Suspensión temporal preventiva (con envío de material pedagógico).
- Horarios diferidos de ingreso o recreo. Estas medidas se mantendrán mientras dure la investigación interna o hasta que los tribunales decreten medidas de alejamiento.

**f) Reserva y Confidencialidad:** Los expedientes relacionados con delitos son de carácter **estrictamente confidencial**. Solo tendrán acceso a ellos la Rectoría, el Encargado de Convivencia y las autoridades judiciales. Queda **prohibida** la divulgación de antecedentes a terceros ajenos al proceso. La entrega de información a la prensa o redes sociales por parte de funcionarios será considerada una falta grave a la ética y al contrato de trabajo.

**Artículo 64º. Colaboración con la Justicia y Resguardo de la Comunidad.** En caso de investigaciones penales que involucren a miembros de la comunidad educativa, el Lycée prestará la colaboración requerida por el Ministerio Público, Carabineros o Tribunales de Justicia, siempre bajo las siguientes condiciones:

1. **Requerimiento Formal:** Toda diligencia al interior del establecimiento (como interrogatorios o revisión de casilleros) deberá contar con la orden o instrucción formal del Fiscal o Juez competente, salvo situaciones de flagrancia.
2. **Acompañamiento:** El coordinador de Convivencia o quien designe la Rectora acompañará en todo momento a los funcionarios policiales para garantizar que el procedimiento se realice con el menor impacto posible en la rutina escolar.
3. **Protección de la Privacidad:** El Colegio velará porque la entrega de información (listas de curso, direcciones, grabaciones) se limite estrictamente a lo solicitado por la autoridad, protegiendo los datos personales de los estudiantes no involucrados en el hecho (Ley 19.628).

#### **Artículo 65º. Autonomía Reglamentaria y Efectos de las Resoluciones Judiciales.**

**a) Independencia de la Sanción Interna:** El Lycée declara que la responsabilidad disciplinaria escolar es **independiente** de la responsabilidad penal. Por tanto, el establecimiento **no suspenderá ni detendrá** sus propios procedimientos internos de investigación y sanción mientras dure el proceso judicial.

- **Consecuencia:** El Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (incluida la cancelación de matrícula) si la conducta del estudiante constituye una falta gravísima al Reglamento Interno, **independientemente de si el Tribunal penal lo condena o absuelve posteriormente**, dado que los estándares de convivencia escolar son distintos a los tipos penales.

**b) Efecto de la Sentencia Condenatoria:** Si un tribunal de justicia condena a un miembro de la comunidad educativa por un delito (crimen o simple delito), y dicha conducta afecta la seguridad o convivencia del Lycée, esta sentencia constituirá prueba irrefutable de una **falta gravísima**, facultando a la Dirección para aplicar las máximas sanciones reglamentarias, incluyendo el término del contrato de prestación de servicios educacionales, previo debido proceso administrativo.

**c) Apelación Interna:** Frente a la decisión de la autoridad del Colegio de aplicar una sanción basada en antecedentes judiciales o reglamentarios graves:

1. **Plazo:** La familia tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles** para apelar por escrito desde la notificación de la medida.
2. **Resolución:** La apelación será resuelta por la **Rectora del Lycée** (máxima autoridad pedagógica) en un plazo de diez (10) días hábiles.
3. **Carácter:** La resolución de la Rectora será final e inapelable en la instancia interna del establecimiento, agotando la vía administrativa escolar.

#### **PÁRRAFO 8º. NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **Artículo 66º. Estado de Vigencia y Anualidad.**

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) tiene una vigencia anual, coincidente con el año escolar y académico (marzo a diciembre), salvo modificaciones legales imperativas que obliguen a una actualización inmediata. Sus normas se entienden incorporadas de pleno derecho al Contrato de Prestación de Servicios Educativos al momento de la matrícula.

#### **Artículo 67º. Solicitud de creación, modificación o eliminación.**

Todos los miembros de la comunidad escolar podrán solicitar actualizaciones, cambios, reemplazos y eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben hacerse llegar a cualquier miembro del C.B.C.E. quien resolverá, sin ulterior recurso.

#### **Artículo 68º. Revisión de Solicitudes**

- a) Las solicitudes recibidas serán revisadas en reunión ordinaria, extraordinaria o especial del C.B.C.E, en la cual se decidirá si estas son: "Aceptadas", "Aceptadas con modificaciones" o "Rechazadas". La decisión final de lo resuelto por el C.B.C.E. le corresponderá a la rectora, sin ulterior recurso.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el C.B.C.E. realizará una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena convivencia escolar.

#### **Artículo 69º. Control de Versiones y Legalidad.**

Toda modificación aprobada generará una nueva versión del documento, la cual deberá indicar claramente la fecha de actualización y el número de versión (Control de Cambios). El/la Coordinador/a de Convivencia será responsable de asegurar que la versión publicada en los canales oficiales sea siempre la vigente, evitando la circulación de documentos obsoletos.

#### **Artículo 70º. Difusión y Toma de Conocimiento**

Para garantizar la aplicabilidad de las normas y sanciones:

- 1. Publicación:** Una copia actualizada y digital del RICE y sus protocolos estará permanentemente disponible en el sitio web oficial del Lycée y en la plataforma de gestión académica.
- 2. Acto de Matrícula - Constancia de Recepción:** Al momento de la matrícula, el apoderado deberá declarar por escrito (firma física o digital) haber recibido, leído y aceptado el Reglamento Interno, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y sus protocolos. Esta aceptación es requisito esencial para la validez del contrato educativo. Se dejará constancia de la recepción de ambos documentos.
- 3. Información Anual:** Al inicio de cada año escolar, los establecimientos informarán a la comunidad educativa sobre los contenidos del Plan de Gestión y del reglamento interno, con especial énfasis en los protocolos de prevención y actuación frente a situaciones de acoso, violencia y discriminación.
- 4. Disponibilidad Permanente:** Los instrumentos deberán mantenerse visibles en el establecimiento y publicados en su sitio web, de forma permanente.
- 5. Copia Física:** Se mantendrá una copia impresa en Secretaría y Biblioteca para consulta libre de cualquier miembro de la comunidad que no tenga acceso digital.

#### **Artículo 71º. Del Reglamento Interno de Convivencia y Protocolos.**

El Reglamento Interno de Convivencia comprende y contiene distintos protocolos que lo complementan y que se entienden formar parte integrante del mismo.

1. Protocolo de enfermería 2026 Lycée Charles de Gaulle
2. Protocolo de detección vulneración de derechos 2026
3. Protocolo de Salud Mental y Bienestar Socioemocional
4. Protocolo DEC 2026 (Ley TEA)
5. Protocolo de salidas pedagógicas 2026
6. Protocolo de actuación frente a agresión sexual y hechos de connotación sexual 2026
7. Protocolo de acción frente al alcohol y drogas 2026
8. Protocolo ciberbullying 2026
9. Protocolo de Emergencias y Seguros de accidentes 2026
10. Protocolo de condición de embarazo y maternidad 2026
11. Protocolo de uso de Internet 2026
12. Protocolo de actuación para abordar casos de violencia escolar 2026
13. Protocolo Transitorio: Uso de dispositivos móviles
14. Protocolo frente al fallecimiento de un miembro de la comunidad educativa

#### **Artículo 72º Prohibiciones Específicas.**

Conforme a la Ley N° 21.809, Art. 16E, quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas y medidas:

- a) Toda forma de acoso, violencia y discriminación en el establecimiento, sea que ocurra dentro o fuera del recinto y por cualquier medio, incluidos los tecnológicos.
- b) Las medidas disciplinarias fundadas en discapacidad o necesidades educativas especiales.
- c) Las medidas disciplinarias aplicadas a párvulos por infracciones a la convivencia.
- d) La expulsión o cancelación de matrícula como medida de primera instancia; estas medidas serán excepcionales, debiendo preferirse siempre las medidas formativas y pedagógicas.
- e) La mediación o arbitraje en casos de violencia escolar, acoso escolar, agresiones sexuales o maltrato grave, conforme al Art. 16 de la Ley N° 20.536.

#### **Artículo 73º. Mecanismo de Participación y Propuestas.**

En virtud del principio de participación, todos los estamentos de la comunidad educativa (Centro de Padres, Centro de Alumnos, Sindicatos, Consejo de Profesores) podrán presentar sugerencias de mejora,

actualización o modificación al Reglamento. Dichas propuestas deberán canalizarse por escrito a través del Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E.) o el/la Coordinador/a de Convivencia, para su análisis técnico durante el proceso de revisión anual (generalmente entre octubre y diciembre).

#### **Artículo 74º. Análisis y Resolución de Modificaciones.**

##### **a) Rol Consultivo del C.B.C.E.:**

El Comité analizará las propuestas recibidas y evaluará su pertinencia pedagógica y legal, emitiendo una recomendación técnica.

**b) Facultad Resolutiva de la Rectoría:** Tratándose de un establecimiento particular, la decisión final de aprobar, rechazar o modificar las normas del Reglamento Interno recae exclusivamente en la Rectoría y la Sociedad Sostenedora, quienes velarán por la coherencia de las normas con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la legislación vigente.

### **TÍTULO III: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y LA VINCULACIÓN CON EL RIOHS**

#### **Artículo 75º. Procedimiento ante la implicancia de un funcionario.**

En aquellas situaciones de violencia escolar en las que la investigación determine la participación o responsabilidad de un funcionario del establecimiento (docente o asistente de la educación), se procederá de la siguiente manera para garantizar el debido proceso y la aplicación de las sanciones correspondientes:

**Investigación e Informe Concluyente:** La indagación de los hechos se realizará conforme a los pasos y plazos estipulados en el presente Protocolo de Violencia Escolar con el fin de esclarecer lo sucedido. Esta etapa finalizará con la emisión de un Informe Concluyente por parte del Gestor de Convivencia (u otro designado), el cual deberá contener la relación de los hechos y la determinación de responsabilidades.

### **TÍTULO IV. NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD**

#### **Artículo 76º. De la Enfermería y Atención de Primeros Auxilios.**

Con el fin de resguardar la integridad física de los estudiantes, el establecimiento cuenta con una dependencia destinada a Enfermería. Este espacio dispone del equipamiento básico para otorgar atención de primeros auxilios y cuidados iniciales frente a malestares de salud o accidentes escolares leves ocurridos durante la jornada. La Enfermería está a cargo de personal designado (Enfermeras), quienes brindarán las primeras atenciones, registrará el evento y gestionará la comunicación con el apoderado o el traslado a un centro asistencial si la gravedad del caso lo amerita, activando los protocolos de seguridad vigentes.